



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Jueves 25 de Junio de 2009

No. 118

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Trans Americana de Voluntarios en Solidaridad (ATRAVES).....3626

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3628

### MINISTERIO DE EDUCACION

Invitación a Licitación.....3632

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 04-02-2009.....3632

Licitación por Registro No. 02-2009.....3632

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicato de Trabajadores .....3633

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 55-DM-169-2009.....3634

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Acuerdo Ministerial No. 006-2009.....3635

Acuerdo Ministerial No. 007-2009.....3636

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Certificación.....3639

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Restringida No. 007-2009.....3640

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Resolución No. 486-2009.....3640

Resolución No. 487-2009.....3640

Resolución No. 488-2009.....3640

Resolución No. 489-2009.....3641

Resolución No. 490-2009.....3641

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución CD-SIBOIF-583-1-ABR29-2009.....3641

### ALCALDIAS

#### Alcaldía Municipal de Muy Muy

Aviso General de Licitación.....3644

#### Alcaldía Municipal de Nueva Guinea

Plan General de Adquisiciones.....3644

#### Alcaldía Municipal de Nandasmó

Plan General de Adquisiciones.....3649

#### Alcaldía Municipal de Moyogalpa

Plan General de Adquisiciones.....3651

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3653

### SECCION JUDICIAL

Revocación de Poder.....3656

Declaratoria de Herederos.....3656

Guardador Ad-Litem.....3656

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 6046 -M. 8124175 - Valor C\$ 965.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil trescientos cincuenta y dos (4352), del folio número setecientos setenta y seis al folio número setecientos ochenta y cuatro (776-784), Tomo: I, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a sus cargo, se inscribió la entidad nacional denominada **“ASOCIACION TRANS AMERICANA DE VOLUNTARIOS EN SOLIDARIDAD” (ATRAVES)** Conforme autorización de Resolución del treinta de Marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Marzo del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **Setenta (70)**, Autenticado por el Licenciado Elmer José Ortiz García, el día siete de Julio del año dos mil ocho Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director

**DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS:** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION TRANS AMERICANA DE VOLUNTARIOS EN SOLIDARIDAD (ATRAVES)**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO (DENOMINACIÓN).** **Arto 1** La ASOCIACIÓN se denominará **“ASOCIACION TRANS AMERICANA DE VOLUNTARIOS EN SOLIDARIDAD (ATRAVES).** **CAPITULO SEGUNDO (DOMICILIO).** **Art.2.-**La ASOCIACION tendrá su domicilio en la ciudad de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran **CAPITULO TERCERO (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- La Asociación es de naturaleza civil, de carácter social, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es desarrollar proyectos y obras sociales que beneficien a los sectores más necesitados del país. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Promover el fortalecimiento comunitario, educación humanizadora, salud integral, brindando acceso al voluntariado social. 2) Ser una herramienta para facilitar el éxito en el desarrollo socioeconómico de la población nicaragüense. 3) Priorizar proyectos creativos, especializados, participativos y basados en la comunidad. 4) Desarrollar proyectos de capacitación y formación de líderes y líderes que promuevan el voluntariado social, la solidaridad, hermandad entre los seres humanos. 5) Brindar servicios de asesoría, consultoría, y orientación que permita el desarrollo socioeconómico y cultural especialmente de las personas más necesitadas del país. 6) Gestionar con organismos nacionales e internacionales la atención por parte de brigadas médicas para brindar atención a personas de escasos recursos económicos otorgándoles medicamentos. 7).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 8).- Crear colegios comunales y comedores infantiles impartiendo educación cristiana para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigido a las personas de escasos recursos económicos, de la comunidad. 9) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. 10) Construir centros especializados para atención de niños, niñas y adolescentes con capacidades diferentes brindándoles atención integral, alimentos y todo lo que necesiten Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir.11) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir. 12) Crear un fondo especial para apoyar con becas, útiles escolares, entre otros a personas de escasos recursos económicos. 13) Crear un fondo para ayudar económicamente a personas de escasos recursos cuando no tengan los medios necesarios para enterrar a sus deudos. 14).- Desarrollar proyectos de protección y conservación del medio ambiente.15) Desarrollar proyectos de construcción o reconstrucción de casas de personas de escasos recursos económicos tanto del área urbana. 16) Construir y administrar una

casa albergue maternal para beneficiar a mujeres del área rural que tengan que trasladarse a la ciudad para dar a luz a sus hijos. 17) Construir y administrar albergues para ancianos de escasos recursos económicos o ayudar económicamente a los que ya estén construidos. 18) Desarrollar proyectos de capacitación a las mujeres del campo y de la ciudad, las comunidades indígenas y de toda la sociedad para desarrollar su desarrollo integral y autosostenimiento. 19) Desarrollar y administrar proyectos para capacitar a las personas que estén organizadas en cooperativas con la finalidad de promover el desarrollo integral de mujeres y hombres en todos los ámbitos sociales: educación, cultura, arte, salud y promover valores de solidaridad y hermandad de voluntariado social entre la población. 20) Construir y administrar centros de rehabilitación para personas que tengan problemas de drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, entre otros, ayudándoles que se reinseren a la sociedad como seres humanos útiles al país. 21) Desarrollar proyectos para apoyar psicológicamente, económicamente, emocionalmente, legalmente a las personas que han sido o son víctimas de violencia intrafamiliar, o que tengan padecimiento de Sida o cualquier otro tipo de enfermedad Terminal.22) Implementar programas y proyectos de autosostenibilidad tanto en el área urbana como rural, comunidades indígenas y en toda la población beneficiando especialmente las comunidades de escasos recursos económicos. 23) En coordinación con las entidades u organismos correspondientes, desarrollar proyectos de alcantarillado sanitario, agua, luz, entre otros, en sectores que no tengan estos servicios o sean deficientes. 24) Desarrollar proyectos especiales para atender a niños y niñas que deambulan en las calles con la finalidad de brindarles atención integral y así convertirlos en personas autosostenibles y útiles a la sociedad.- **CAPITULO CUARTO: Art. 4.- (DURACIÓN)** La **“ASOCIACION TRANS AMERICANA DE VOLUNTARIOS EN SOLIDARIDAD (ATRAVES)**, tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** Art.5.- **CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS)** : Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 4) Por acuerdo de la Junta Directiva. **ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes **derechos:** 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) Elegir y ser elegido para los cargos de la junta directiva y de las comisiones de trabajos que se conformen para la realización de los proyectos de la Asociación; 4) Presentar propuestas a la Junta Directiva para que realicen la propuesta de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **Son obligaciones** de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Art.12.** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTICULO 15.-**La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y

sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los fundadores de la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, por cualquier medio de comunicación ya sea por teléfono, fax, correo electrónico, entre otros, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la mitad más uno de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.-Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3 -Un Secretario; 4 -Un Tesorero; 5.- Un Fiscal; y 6- Cuatro Vocales, los que serán electos por la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General convocada para tal fin, ejercerán sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos sin límites de períodos. **ARTICULO 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, dichas reuniones se podrán celebrar legalmente tanto dentro como fuera del país.- **ARTICULO 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional se constituirá con la mitad de sus miembros que la integran. El Presidente de la Junta Directiva tiene doble voto. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Presentar propuestas de reformas de los estatutos y Reglamento interno.10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 25:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 26:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. **ARTICULO 27:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional **ARTICULO 28: Son funciones del Secretario** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero** de la

Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos de la Asociación, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTICULO 30: Son funciones del Fiscal :** Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. **Art.31. Son funciones de los vocales** de la Junta Directiva Nacional: 1) En el orden de elección sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 32.-** Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. **CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) : Art.33.-** El patrimonio Inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que la Asociación que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **CAPITULO NOVENO. ARTICULO 34.- ARBITRAJE.** Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Secretario, Tesorero y un miembro activo de la Asociación. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación. **CAPITULO DECIMO. ARTICULO 35. REFORMA DE ESTATUTOS.-** Los presentes estatutos se reformarán, a propuesta de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. **CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 36:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 37:** En al caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 38:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 39:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) SHerrera.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) FMA.AR.- (f) José I Lumbi.- 8f) Pavón B. Notaria Pública . PASO ANTE MI DEL

FRENTE DEL FOLIO OCHENTA Y TRES AL FRENTE DEL FOLIO OCHENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO ONCE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LETICIA ROJAS BERROTERAN LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. MSC. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES ABOGADO Y NOTARIO PUBLICA.

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 6828 - M 3820962 -C Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 1918 del 28 de abril, 2009
- (21) Número de Solicitud: 2006-00037
- (22) Fecha de Presentación: 9 de febrero, 2006
- (71) Solicitante:

Nombre: WYETH  
Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940-0874

Inventor (es): BETHANY ANNIS FREEMAN; CARL FRANNERY; CHRISTOPHER JOHN CORCORAN y LISA ANNE RACIE

(54) Nombre de la invención: MOLÉCULAS LUBRICINA RECOMBINANTES Y USOS DE LAS MISMAS.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 3817, A61K 31728, C07K 14435

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiocho de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6829 - M 3820961 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 1921 RPI del 28 de abril, 2009
- (21) Número de Solicitud: 2005-00155
- (22) Fecha de Presentación: 7 de septiembre, 2005
- (71) Solicitante:

Nombre: WYETH  
Dirección: FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY 07940-0874

Inventor (es): ANTHONY FRANK KREFT; BOYD LYNN HARRISON; DERECK CECIL COLE; GEORGE DIAMANTIDIS; LYNN RESNICK; MINSHENG ZHANG; MOLLY HOKE; ROCCO JOHN GALANTE; SCOTT CHRISTIAN MAYER y TINGZHONG WANG

(54) Nombre de la invención: INHIBIDORES DE FLÚOR Y TRIFLUOROALQUILO QUE CONTIENEN INHIBIDORES DE SULFONAMIDA HETEROCÍCLICOS DE LA PRODUCCIÓN BETA AMILOIDE Y DERIVADOS DE LOS MISMOS.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 33334, A61K 31381, A61P 2528

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiocho de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6830 - M 3820963 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 1919 RPI del 28 de abril, 2009
- (21) Número de Solicitud: 2006-00066
- (22) Fecha de Presentación: 17 de marzo, 2006
- (71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA S.A.

Dirección: 20 Avenue Raymond Aron, 92160 Antony

Inventor (es): ERIC DIDIER y MARC-ANTOINE PERRIN

(54) Nombre de la invención: SOLVATO ACETONICO DEL DIMETOXI DOCETAXEL Y SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 30514, A61K 31 335

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiocho de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6835 - M 1882384 - Valor C\$ 435.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Zorritone



Descripción y Clasificación de Viena: 030509, 260405, 270517 y 290108 Consiste en un recuadro de fondo Claro dentro del cual Se observa la figura de un zorrillo de color negro el cual se encuentra finamente delineado. Debajo de lo antes descrito podemos leer la palabra ZORRITONE escritas en letras gruesas de color claro y doble contorno dicha palabra se encuentra dispuesta Sobre la figura de una elipse de doble contorno en lado inferior izquierdo. Posteriormente apreciamos las figuras de cuatro bandas que van de los tonos claros a los tonos oscuros en el inferior del recuadro antes descrito.

Para proteger:  
Clase: 5  
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UTILIZADOS PARA TRATAR LOS PROBLEMAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS; REFRESCANTE PARA LA GARGANTA.

Clase: 30  
AZÚCAR, CONFITERÍA, MIELES, JARABES.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2009-00165, veintitrés de enero, del año dos mil nueve. Managua, tres de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6836 - M 1807540 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de DILETTO CAFÉ LTDA., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

SE OBSERVA LA PALABRA DILETTO EN LETRAS GRUESAS Y DE COLOR NEGRO Y DEBAJO DE ESTA SE LEE LA PALABRA CAFE TAMBIÉN EN COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 43

SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ESPECIALMENTE CAFÉ Y PRODUCTOS AFINES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00771, veintitrés de marzo, del año dos mil nueve. Managua, treinta de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6913 - M 1938697 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PODER TV, clase: 38 Internacional, Exp. 2008-00540, a favor de: RCN TELEVISIÓN, S.A., de Colombia, bajo el No. 0900467, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 117, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6914 - M 1938697 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SANTIAGO GRAFFIGNA, clase: 33 Internacional, Exp. 2008-00347, a favor de: PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, bajo el No. 0900568, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 216, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6915 - M 1938697 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de un botella rectangular tridimensional, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-04666, a favor de: BEAUTE PRESTIGE INTERNATIONAL, de Francia, bajo el No. 0900269, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 176, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de febrero, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6916 - M 1938697 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COSMO, clases: 16 y 35 Internacional, Exp. 2008-00308, a favor de: HEARST COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900483, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 133, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6917 - M 1938697 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESPIRIT, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-00191, a favor de: Sava Tires d.o.o., de Eslovenia, bajo el No. 0900377, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 32, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6918 - M 1938697 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ORE-IDA, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-00449, a favor de: H.J. HEINZ COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0900543, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 192, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6919 - M 1938697 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARMOR-TECH, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-00451, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0900544, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 193, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6920 - M 1938697 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Its time to live better, Its time to live better en tipo especial, Exp. 2008-00479, a favor de: LIVSMART BRANDS, de Panamá, bajo el No. 0900548, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2009, Folio: 141.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6921 - M 1938697 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BAT GUR, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-00497, a favor de: YOPLAIT MARQUES INTERNATIONALES, de Francia, bajo el No. 0900549, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 197, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6922 - M 2133311 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RCN INTERNACIONAL, Consiste en la marca RCN escrita en letras características, la letra R y N escritas en color Azul y la letra C escrita en color blanco; en la parte inferior del diseño se lee la palabra "RCN INTERNACIONAL" en letras de molde escritas en color negro, clase: 38 Internacional, Exp. 2007-03341, a favor de: RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0900340, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 246, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6923 - M 2133312 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RCN MUNDO, clase: 38 Internacional, Exp. 2007-03131, a favor de: RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0900338, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 244, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6924 - M 2133313 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RCN INTERNATIONAL, Consiste en la marca RCN escrita en letras características, la letra R y N escritas en color Azul y la letra C escrita en color blanco. En la parte inferior del diseño se lee la palabra "RCN INTERNACIONAL" en letras de molde escrita en color negro, clase: 41 Internacional, Exp. 2007-03340, a favor de: RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0900339, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 245, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6925 - M 2107778 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Casa: MERCK SERONO ONCOLOGY – COMBINATION IS KEY, clases: 5, 41 y 44 Internacional, Exp. 2007-04677, a favor de: MERCK KGaA, de Alemania, bajo el No. 0802515, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 88, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6926 - M 2107777 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SwissFarm, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00852, a favor de: FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER), de República de Honduras, bajo el No. 0703525, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 15, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6927 - M 2107776 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Servi RESTAURANTES ;Con mucho gusto!, UNA FIGURA CIRCULAR EN COLOR LILA CON FIGURITAS ROMBOIDES AMARILLO MOSTAZA EN SU CENTRO, DICHA FIGURA ESTA DELINEADA EN LILA CLARO LA DELINEACIÓN VIENE A FORMAR UNA FIGURA RECTANGULAR EN FORMA ESTILIZADA, QUEBRADA A LOS LADOS Y CON PEQUEÑAS LÍNEAS HORIZONTALES; SOBRE EL CÍRCULO SE LEE LA PALABRA: SERVI, EN LETRAS ROJAS Y MÁS ABAJO SOBRE UNA FRANJA ROJA SE LEE EN LETRAS BLANCAS: RESTAURANTES, EN LA PARTE INFERIOR DE LA FIGURA SE LEE LA FRASE ;CON MUCHO GUSTO!, TAMBIÉN EN LETRAS BLANCAS. SE REIVINDICA EN SUN CONJUNTO, clase: 43 Internacional, Exp. 2007-02477, a favor de: ALIMENTOS CAMPEON, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0900303, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 210, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6928 - M 2107774 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PURINA Beneful, Consiste en la denominación Beneful, escrita en letras negras, en la parte superior del lado izquierdo, se aprecia un pequeño tablero junto a la denominación PURINA, escrita en letras blancas, sobre un fondo oscuro, clase: 31 Internacional, Exp. 2007-04678, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0900271,

Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 178, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de febrero, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6929 - M 2107770 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Consiste en un diseño estilizado que se asemeja a una tableta, compuesta por figuras semielípticas, una de menor tamaño que las demás y la de la parte superior es más oscura que el resto, clases: 3, 5 y 21 Internacional, Exp. 2007-00939, a favor de: BEECHAM GROUP PLC., de Inglaterra, bajo el No. 0703530, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 20, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6930 - M 2107768 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño consiste en un icono en forma de molinillo en color oscuro combinado con claro, su centro es en forma ovalada y en el se aprecia una figura circular, clases: 5 y 29 Internacional, Exp. 2007-02775, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0802431, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 13, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6931 - M 2107767 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTO yal, Consiste en la denominación OPTO, en letras color gris claro, escrita en forma vertical y al lado derecho de la parte inferior se lee: yal, en color rojo, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03531, a favor de: OOX ITALIA S.R.L., de Italia, bajo el No. 0900232, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 141, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de febrero, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6932 - M 2107760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: , Consiste en la denominación BOSCH en letras negras estilizadas a excepción de la "O" que es de color rojo, escrita dentro de una figura rectangular delineada en negro, con el fondo entre claro y oscuro el lado derecho, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-04010, a favor de: INTERMODA, S.A. DE C.V., de República de Honduras, bajo el No. 0802439, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 21, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6933 - M 2107761 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: COMBINATION IS KEY, Consiste en una figura compuesta por tres elementos cortados entre sí con una leyenda en cada uno de ellos, los cuales forman un círculo grueso; el elemento del lado izquierdo es color negro y los demás un poco más claros. En el centro del círculo se lee la denominación: COMBINATION IS KEY, en letras pequeñas, color negro, clases: 5, 41 y 44 Internacional, Exp. 2008-00326, a favor de:

MERCK KGaA., de Alemania, bajo el No. 0900421, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 72, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6934 - M 2107780 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IDEAL, clase: 29 Internacional, Exp. 2005-04117, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0703465, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2008, Folio: 213, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6935 - M 2107779 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARDIOVITAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-04143, a favor de: FARMAMEDICA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 0802479, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 58, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6936 - M 2107766 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRIPLAVAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00916, a favor de: ID BIOMEDICAL CORPORATION OF QUEBEC, de Canadá, bajo el No. 0703529, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 19, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6937 - M 2107765 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTO myo, Consiste en la denominación OPTO, en letras color gris claro, escrita en forma vertical y al lado derecho de la parte inferior se lee: myo, en color lila, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03536, a favor de: OOX ITALIA S.R.L., de Italia, bajo el No. 0900233, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 142, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de febrero, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6938 - M 2107759 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CALIBRAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03919, a favor de: MERCK KGaA., de Alemania, bajo el No. 0900416, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 67, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6939 - M 2107764 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PURINA HEALTHFUL LIFE, clase: 31 Internacional, Exp. 2007-02983, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de

Suiza, bajo el No. 0902432, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 14, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6940 - M 210773 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLUZACTAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00257, a favor de: ID BIOMEDICAL CORPORATION OF QUEBEC, de Canadá, bajo el No. 0802518, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 91, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6941 - M 2107772 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTO drase, Consiste en al denominación OPTO, en letras gris claro, escrita en forma vertical y al lado derecho de la parte inferior se lee: drase, en color rojo, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03534, a favor de: OOX ITALIA S.R.L., de Italia, bajo el No. 0900234, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 143, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de febrero, de, 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6942 - M 2107771 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLULAVAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00256, a favor de: ID BIOMEDICAL CORPORATION OF QUEBEC, de Canadá, bajo el No. 0802517, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 90, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6943 - M 2107763 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: COMBINATION IS KEY, Consiste en una figura compuesta por tres elementos cortados entre sí, los cuales forman un círculo grueso. El elemento del lado izquierdo es color negro y los demás un poco más claros. En el centro del círculo se lee la denominación: COMBINATION IS KEY, en letras pequeñas, color negro, clases: 5, 41 y 44 Internacional, Exp. 2008-00325, a favor de: MERCK KGaA., de Alemania, bajo el No. 0900420, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 71, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6944 - M 2107762 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: CEPACEGUEL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00234, a favor de: INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERREROLEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 0802516, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 89, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg No. 8817 - M. 8285897 - Valor C\$ 190.00

**INVITACIÓN A LICITAR  
COMMODITIES/01/2009/MINED "ADQUISICIÓN DE  
PRODUCTOS BÁSICOS"****Proyecto: PROGRAMA DE EMERGENCIA AGROALIMENTARIA**

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Ministerio de Educación (MINED), han recibido un financiamiento de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para la adquisición de productos básicos a utilizarse en el Programa Integral de Nutrición Escolar (PINE-MINED). A este efecto, el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua solicita a los proveedores nacionales e internacionales elegibles, Ofertas para el suministro de productos básicos expresados en cinco ítems consistentes en:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del producto
1	10,148.00	Quintales	Arroz
2	11,598.00	Quintales	Maíz
3	7,248.00	Quintales	Frijoles
4	10,148.00	Quintales	Cereal
5	35,795.00	Galones	Aceite

La licitación será regida por las normas y procedimientos de elegibilidad del Banco Mundial y se efectuará conforme a los procedimientos de Adquisición de Productos Básicos establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada **Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF**, edición actual y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

Los licitantes interesados podrán obtener información adicional en la dirección abajo indicada. Los documentos de licitación podrán ser revisados en el sitio Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Mayores detalles sobre los requisitos de calificaciones se proporcionan en el Documento de Licitación.

Los licitantes interesados para participar podrán adquirir a partir del 26 de junio de 2009 hasta un día antes de la fecha de apertura, el Documento de Licitación en formato electrónico (CD), mediante presentación de solicitud escrita a la dirección indicada al final de esta invitación y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$15.00 (Quince Córdobas). Esta suma deberá pagarse en efectivo, en la oficina de Tesorería del Ministerio de Educación, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "P" planta baja, Managua, Nicaragua. Así mismo, los licitantes que deseen participar, tendrán la opción de revisar y descargar sin costo alguno dicho Documento de Licitación en el Portal Electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), debiendo informarlo al comprador a la brevedad para efecto de asegurar el envío oportuno de información relacionada a modificaciones de dicho documento y presentar su oferta en el plazo indicado. El Comprador no se hace responsable de la omisión de información al Licitante que habiendo descargado dicho documento del portal electrónico indicado, no lo notifique en la forma debida.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 09:30 a.m. del día 10 de Julio de 2009. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 09:30 a.m. del día 10 de Julio de 2009 inmediatamente después de la hora límite para recibir las ofertas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Seriedad de la Oferta" a nombre del Ministerio de Educación, por las siguientes cantidades para cada ítem ofertado: Ítem #1: U\$10,000.00; Ítem #2: U\$ 5,000.00; Ítem #3: U\$10,000.00; Ítem #4: U\$10,000.00; Ítem #5: U\$ 7,000.00

La dirección referida arriba es: Juan Ramón Salgado Borge, Unidad Central de Adquisiciones. Ministerio de Educación Centro Cívico Camilo Ortega Módulo "T" Planta Alta, Managua, Nicaragua. E-Mail: [salgadoj@mined.gob.ni](mailto:salgadoj@mined.gob.ni)- Teléfono: (505) + 2265-1867, 2264-4035 Fax: (505) + 2265-1525.- Junio de 2009.

2-2

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg No. 8818 - M. 8285893 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 04-02-2009  
"Adquisición de 8 Equipos de Computadoras y Accesorios; 5  
Impresoras Láser"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 168-2009, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la adquisición de "8 Equipos de Computadoras y Accesorios; 5 Impresoras Láser"; esta adquisición será financiada con fondos Propios. El lugar de entrega de los equipos está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de veinticinco (25) días calendario; las cantidades a ofertar se detallan en la sección de Especificaciones Técnicas, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 24, 25, 26, 29 y 30 de Junio de 2009, de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día viernes 03 de Julio de 2009 a las 10:30 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas o en Dólares, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 09:30 a.m. a las 10:00 a.m. del día viernes 24 de Julio del año dos mil nueve. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del UNO POR CIENTO (1%) del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Ítem.

Las ofertas serán abiertas el día viernes 24 de Julio del año dos mil nueve, a las 10:05 a.m., en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2984300-2895225: Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.- Managua, 24 de Junio de 2009

2-2

Reg No. 8819 -M 8285894 - Valor C\$ 385.00

" CLÍNICA MÉDICA PREVISIONAL -MINSA "

**SECCIÓN I****A: LICITACIÓN POR REGISTRO: No. 02-2009**

**"ADQUISICIÓN DE TRES AMBULANCIAS PARA LAS FILIALES DE LA CLÍNICA MÉDICA PREVISIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD (CMP-MINSA) DE RIVAS, JUIGALPA Y LAS MINAS".**

1) La Unidad de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsionales - MINSA, ubicada en las antiguas Oficinas de EMAN, en representación del Comité de Licitación, para realizar los Procedimientos de Contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN POR REGISTRO, de conformidad a, Resolución Ministerial No. 176-2009 - Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas económicas selladas para la adquisición de Tres Ambulancias.

2) Estas compras son financiadas con fondos propios de la Clínica Médica Previsional - MINSA.

3) Los Productos, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la Clínica Médica Previsional del MINSA, ubicadas dentro de las instalaciones del Hospital Alemán Nicaragüense, Segundo Piso del Edificio de dos Plantas.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSA, ubicada en el segundo piso del Edificio de dos plantas del Hospital Alemán Nicaragüense en esta ciudad capital los días 25 y 26 de Junio del dos mil nueve de las 8:00 am a las 4:30 pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, por la cantidad de TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS; (C\$ 300.00), en la Caja de la Clínica Médica Previsional - MINSA y retirar el documento en la oficina del Departamento de Adquisiciones de la CMP-MINSA, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y en el Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7) La oferta deberá ser entregada en idioma español y con sus precios en moneda nacional Córdoba, en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSA, ubicada en el segundo piso del Edificio de dos plantas del Hospital Alemán Nicaragüense en esta ciudad capital, como límite de tiempo de entrega de ofertas es a las 10:00 am. del día 08 de Julio del 2009, las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni se darán por recibidas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 323).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada.

10) El acto de homologación se efectuara el lunes 29 de junio del año dos mil nueve a las nueve de la mañana, en las oficinas de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSA, ubicada en el segundo piso del Edificio de dos plantas del Hospital Alemán Nicaragüense.

11) Los Oferentes deberán presentar el Certificado Original de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores, previo al acto de Apertura de Ofertas (Arto. 22, Ley 323). Si el oferente, no presente el registro antes señalado, o lo presenta vencido, se rechazará su oferta y será devuelta sin dar apertura a la misma.

12) El acto de apertura de ofertas dará inicio a las 10:10 a.m del día 08 de Julio del corriente año, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSA, ubicada en el segundo piso del Edificio de dos plantas del Hospital Alemán Nicaragüense. Posterior a la hora establecida no se permitirá el ingreso a ningún representante o delegado de los oferentes.

Atentamente, Lic. Luisa Rojas Jiménez, Presidente Comité de Licitación..

2-2

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Reg. No. 7149- M. 8125622-Valor C\$ 95.00

**DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES**

El Sucrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el número **145** Página **146** Tomo **III** del Libro de Inscripción de **Reestructuración** de Juntas Directivas, que lleva esta Dirección en el año dos mil nueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Alvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Registro la Junta Directiva del Sindicato denominado **SINDICATO DE TRABAJADORES "MIGUEL MARTINEZ GALEANO" UNE \*INSS:** Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil nueve, la cual quedó integrada por. **Secretaría General:** José Santos López Gómez; **Vice-Secretaría General:** María Susana Peralta B; **Secretaría de Organización:** Ronal Salazar Orozco; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Mario Daniel Pulido Villanueva; **Secretaría de Finanzas:** Zoralina Castillo Zuniga; **Secretaría de Propaganda y Educación:** Juan Jaenz; C. **Secretaría de Cultura:** Yadira Madrigal Romero; **Secretaría de la Mujer;** Azucena Rodríguez; **Secretaría de Relaciones Internacionales:** Navidad de Fátima Villagra G.- **PERIODO DE DURACION:** Del cinco (05) de febrero del año dos mil nueve, al cuatro (04) de febrero del año dos mil diez; Managua, veinticinco (25) de marzo del año dos mil nueve.- **Certifíquese.-** Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil nueve.- **Alvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo**

Reg. No. 7150-M.8125634-Valor C\$ 95.00

**YO ALVARO ANTONIO BALTODANO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, CASADO Y DE ESTE DOMICILIO, EN MI CALIDAD DE RESPONDABLE DE ASOCIACIONES SINDICALES, CERTIFICO:** Que bajo el número **1950** Página **451** Tomo **IV** del Libro de Inscripción de Sindicatos, que lleva esta Dirección durante el año de mil novecientos noventa, queda inscrito el **SINDICATO DE TRABAJADORES "NORA ASTORGA" DEL MINISTERIO DEL EXTERIOR;** Con **Domicilio** en la ciudad de Managua, inscripción que se hace por haber llenado los requisitos legales para su funcionamiento, existencia y goce de todos los derechos que la ley le confiere de conformidad con su **Acta Constitutiva** del día catorce de febrero de mil novecientos noventa y de sus **estatutos** del día veintidós de marzo del mismo año.- Este Sindicato se organizó con doscientos ochenta y ocho trabajadores, siendo su central sindical asesora; la Unión Nacional de empleados (UNE).- Originales de este documento fueron archivados y copia de los mismos, fueron de vueltos a los interesados, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa.- Posteriormente por medio de **Resolución No. 055-2007**, el sindicato pasa a denominarse como: **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SINTRAMINEX "NORA ASTORGA" Certifíquese.-** Alvaro Antonio Baltodano Ramírez.(f) Responsable de Asociaciones Sindicales.- Hay un sello. Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil nueve.- **Alvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.**

Reg. No. 7391- M. 8125920-Valor C\$ 95.00

**DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES**

El Sucrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Madriz de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **003** Página **004** Tomo **I** del Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta delegación en el año dos mil nueve se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: **Yo, Freddy Miguel Carrasco Cruz;** responsable de

atención de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo del Departamento de Madriz Inscrito el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ISSS DELEGACION HEROES Y MARTIRES DE MADRIZ (SITRAINDEMA)**: Del Municipio De Somoto y San Juan del Río Coco del Departamento de Madriz, otorgándole la Personalidad Jurídica desde la fecha del diecisiete de Marzo del dos mil nueve, al dieciséis (16) de marzo del dos mil diez, que corresponde a la fecha de inscripción de su **Acta Constitutiva**: Compuesta de dos (02) folios, y de sus Estatutos: Compuestos de siete (07) folios y siete (07) capítulos, todo de conformidad al **Arto. 210** del Código del Trabajo; Perteneció según el Artículo 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales; a) Por la calidad de sus Integrantes: De Empresa; **b) Ámbito Territorial: Departamental c) Total de Trabajadores Organizados; veinte (20) d) Asesorados por:** la federación de FNT (UNE) unión nacional de empleados del departamento de Madriz Somoto; diecisiete de Marzo del año dos mil nueve.- **Certifíquese.**- Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Somoto, a los diez y ocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve.- **Lic. Freddy Miguel Carrasco Cruz,** Responsable de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo Somoto- Madriz

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Reg. 6890 - M 3807483 - Valor C\$ 870.00

**CERTIFICACIÓN**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No-55-DM-169-2009**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho el señor **GUSTAVO ADOLFO VARGAS** en su calidad de representante legal debidamente acreditado por la empresa **CONDOR SOCIEDAD ANONIMA**, la que se encuentra constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, Asiento No. 327651, Pagina 58, Tomo 391 del Diario e Inscrita con No. 26501-B5, paginas 1-16, Tomo 912-B5 del Libro Segundo de Sociedades y No. 35806, pagina 37, Tomo 158 del Libro de Personas del Registro Publico del departamento de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgara una **CONCESION MINERA** en el lote denominado **SANTA BARBARA**, con una superficie de un mil seiscientos veintisiete hectáreas, (1627.00 has) ubicado en los municipios de Ciudad Darío y San isidro del departamento de Matagalpa.

**II**

Que de conformidad con Dictamen del Departamento de Registro y Catastro de la Dirección General de Minas, las coordenadas presentadas establecen que el lote está delimitado por un polígono con todos sus lados orientados hacia el Norte Franco y Este Franco, con una superficie de 1,620 hectáreas.

**III**

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la "Ley sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó la opinión de los Consejos Municipales correspondientes en comunicación de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, pronunciándose solamente el municipio de San Isidro, según consta en Certificación emitida por el Secretario del Consejo Municipal en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, en el que Acuerdan aprobar la Concesión Minera a la empresa **CONDOR S.A.** en la Comunidad El Cacao. Este Ministerio considera que es viable el otorgamiento de la concesión, debiéndose pronunciar al respecto.

**POR TANTO:**

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del

Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** ADMITASE la solicitud y OTÓRGUESE a la empresa **CONDOR SOCIEDAD ANONIMA**, la que se encuentra constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, Asiento No. 327651, Pagina 58, Tomo 391 del Diario e Inscrita con No. 26501-B5, paginas 1-16, Tomo 912-B5 del Libro Segundo de Sociedades y No. 35806, pagina 37, Tomo 158 del Libro de Personas del Registro Publico del departamento de Managua, **CONCESION MINERA** en el lote denominado **SANTA BARBARA**, el que tiene una superficie de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTE HECTÁREAS, (1,620.00 HAS)** ubicado en los municipios de Ciudad Darío y San isidro del departamento de Matagalpa, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	581400	1410000
2	581400	1412000
3	588000	1412000
4	588000	1409000
5	585000	1409000
6	585000	1410000

**DESGLOSE DE AREA MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA (ha)
MATAGALPA	San Isidro	108.10
MATAGALPA	Ciudad Dario	1511.90

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- 1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
- 2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual ante la Dirección General de Minas, sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.
- 3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar ante la Dirección General de Minas de este Ministerio, copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año. Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.
- 4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, a través de la Dirección General de Minas, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
- 5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas por medio de su Dirección General de Minas, las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.
- 6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" publicado el 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.
- 7.- Inscibir el título de la presente concesión en el Registro Público de la

Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Deberá facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

13.- Para cualquier trámite de exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y el Reglamento son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial por la Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas.

Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento.

**TERCERO:** Notifíquese al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve. (f).- EMILIO RAPACCIOLI.-MINISTRO.- Managua, 27 de abril 2009. Ingeniero Carlos Zarruk. Director de Minas. Su Despacho. Ref: Aceptación Acuerdo Ministerial No. 55-DM-169-2009. Concesión Minera Santa Bárbara. Estimado Ing. Zarruk: En mi carácter de representante legal de CONDOR S.A. manifiesto y expongo lo siguiente: En atención a su comunicación con fecha 20 de abril del 2009, referente a la aceptación del Acuerdo Ministerial No. 55-DM-169-2009, que se refiere al lote denominado SANTA BARABARA, otorgado a favor de mi representada, le comunico que la aceptamos de forma integral. Manifiesto clara y categóricamente, a nombre de mi representada que mediante esta solicitud me someto a las jurisdicciones de las autoridades administrativas que indica la ley General sobre Explotación de Riquezas naturales y que no estamos afectos a las inhibiciones comprendidas en el Art. 16 de la misma Ley. Cualquier notificación a lo antes expuesto las recibiremos en las Oficinas de Managua, ubicadas Km. 4 1/2 carretera a Masaya Centro Financiero BAC Quinto piso Managua, nicaragua. Sin más reciba nuestra consideración y nuestro respeto. Gustavo Adolfo Vargas. Representante Legal. CONDOR. S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

## MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 7142 - M 8125612 - Valor C\$ 190.00

### ACUERDO MINISTERIAL No. 006-2009

#### EL MINISTRO AGROPECUARIO Y FORESTAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY BASICA DE SALUD ANIMAL Y SANIDAD VEGETAL (LEY 291-1998) Y SU REGLAMENTO, HA DICTADO LAS SIGUIENTES MEDIDAS SANITARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LAS ENFERMEDADES ANIMALES EN NICARAGUA

**ARTICULO 1.-** El presente Acuerdo establece, con carácter obligatorio, las medidas sanitarias relativas a los diferentes Programas Nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Campañas Sanitarias bajo la Dirección de Salud Animal.

**ARTÍCULO 2.-** Serán parte integral de los Programas Nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Campañas Sanitarias

- Programa Nacional para el Control y Erradicación de la Tuberculosis bovina.
- Programa Nacional para el Control y Erradicación de la Brucelosis bovina.
- Programa Nacional para el Control y Erradicación de la Rabia bovina.
- Programa Nacional para el Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica.
- Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica para la Encefalopatía Espongiforme Bovina.
- Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica para las Enfermedades Aviares (Influenza Aviar, Laringotraqueitis infecciosa aviar, Enfermedad de Newcastle, Salmonelosis, Tifosis/pulorosis).
- Cualquier otro Programa que decida implementar la Dirección de Salud Animal.

**ARTÍCULO 3.-** La vigilancia y aplicación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo corresponde a la Dirección de Salud Animal del Ministerio Agropecuario y Forestal.

**ARTICULO 4.-** La Dirección de Salud Animal elaborará las normativas y manuales de procedimientos para cada uno de los Programas.

**ARTICULO 5.-**La estrategia de ejecución de los Programas, debe estar basada en los lineamientos y recomendaciones técnicas de los organismos de referencia en materia de salud animal como la Organización Mundial de la Sanidad Animal, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura

y Alimentación, la Organización Panamericana de la Salud. Además contará con el apoyo de otras organizaciones internacionales de cooperación técnica presentes en la región.

**ARTICULO 6.-** Déjese sin efecto y valor legal, el Acuerdo Ministerial N° 12-2006 Medidas Sanitarias para el control y Erradicación de las enfermedades endémicas de fecha veintitrés de Junio del año dos mil seis.

**ARTICULO 7.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de este momento, sin perjuicio de su posterior publicación en "LA GACETA", Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil nueve. (f) **ARIEL BUCARDO ROCHA, MINISTRO.**

-----  
Reg. 7148 - M 8125608/8125611 - Valor C\$ 1,330.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 007-2009

### EL MINISTRO AGROPECUARIO Y FORESTAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY BASICA DE SALUD ANIMAL Y SANIDAD VEGETAL (LEY 291-1998), HA DICTADO LAS SIGUIENTES MEDIDAS SANITARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA TUBERCULOSIS BOVINA EN NICARAGUA

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.** El presente Acuerdo establece, con carácter obligatorio en todo el territorio nacional, las medidas sanitarias relativas a los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina en cualquiera de las especies animales susceptibles. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejen animales, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal.

**ARTICULO 2.-** La tuberculosis es una enfermedad de notificación obligatoria en todo el territorio nacional, por lo tanto, todos los propietarios de animales, transportistas, profesionales agropecuarios y cualquier otra persona vinculada con la explotación y manejo de animales están obligados a notificar, en forma inmediata, a la Dirección de Salud animal del Ministerio Agropecuario y Forestal, de cualquier indicio de enfermedad que observen en los animales.

**ARTÍCULO 3.-** El Programa Nacional para el Control y Erradicación de la Tuberculosis bovina, se ejecutará en etapas dando prioridad a las regiones con cuencas lecheras importantes y fincas que entregan leche a los centros de acopio. La Dirección de Salud Animal indicara las normas a seguir.

**ARTÍCULO 4.-** Los Médicos Veterinarios en el ejercicio profesional privado, podrán ser habilitados para participar en las actividades de control y erradicación de la tuberculosis bovina, previo cumplimiento de los respectivos tramites.

**ARTÍCULO 5.-** La movilización de animales dentro del territorio nacional se ajustara a las disposiciones de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 6.-** Los propietarios o encargados de fincas, en las cuales existan animales susceptibles a la tuberculosis, están obligados a cooperar y suministrar toda la información y facilidades para la ejecución de este Programa.

#### CAPITULO II DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

**ARTÍCULO 7.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se definen los siguientes conceptos:

7.1. Animales reactivos: Aquellos que fueron sujetos a una o más pruebas diagnósticas oficiales de tuberculosis y cuyos resultados han sido positivos.

7.2. Área: Una parte del país, delimitada para fines de control sanitario.

7.3. Arete: Arete plástico o metálico autorizado por la Dirección de Salud Animal para la identificación individual de animales.

7.4. Autoridad Sanitaria: Se refiere a la Dirección de Salud Animal del Ministerio Agropecuario y Forestal.

7.5. Centros de Acopio: Locales o establecimientos para la recepción y almacenamiento temporal de leche fluida procedente de fincas.

7.6. Certificado de Finca Libre: Documento oficial otorgado por la Dirección de Salud Animal al propietario de la finca que ha demostrado mediante pruebas de tuberculina, que los animales se encuentran libres de tuberculosis.

7.7. Certificado Zoosanitario de Movilización: Documento oficial del MAG-FOR expedido por las Alcaldías Municipales para el traslado de animales en el territorio nacional independientemente del propósito de movilización.

7.8. Control: Conjunto de medidas sanitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o prevalencia de la tuberculosis en un área geográfica determinada.

7.9. Cuarentena: Medida sanitaria impuesta por la Autoridad Sanitaria basada en el aislamiento, observación y restricción de la movilización de animales y sus productos, por la sospecha o existencia de la tuberculosis.

7.10. Cuarentena definitiva: Medida sanitaria impuesta por la Autoridad Sanitaria cuando en la finca se ha comprobado la presencia de Mycobacterium, confirmada por histopatología y/o bacteriología.

7.11. Cuarentena precautoria: Medida sanitaria impuesta por la Autoridad Sanitaria cuando se detectan animales reactivos a la prueba cervical comparativa. O también se detecta en rastro municipal o matadero industrial animales con lesiones compatibles a tuberculosis y se les toma muestras de tejidos para envío al laboratorio.

7.12. DGPSA: Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria del Ministerio Agropecuario y Forestal.

7.13. Erradicación: Eliminación total de la tuberculosis en un área geográfica delimitada.

7.14. Especies susceptibles: Bovinos, caprinos, ovinos, porcinos, aves, caninos, felinos, otros mamíferos silvestres y el hombre.

7.15. Finca: Explotación pecuaria físicamente delimitada en la cual se realizan actividades ganaderas.

7.16. Fincas bajo control: Corresponde a la fincas en las cuales se realizan pruebas de tuberculosis a los animales susceptibles, están en proceso de cumplir con los requisitos de certificación para declararse fincas libres.

7.17. Finca libre: Finca que cuenta con el certificado correspondiente expedido por la Dirección de Salud Animal.

7.18. Laboratorio: Laboratorio reconocido por la Autoridad Sanitaria, para realizar diagnóstico en tuberculosis, mediante el análisis bacteriológico e histopatológico de las muestras.

7.19. MAGFOR: Ministerio Agropecuario y Forestal.

7.20. Médico Veterinario habilitado: Profesional de la medicina veterinaria autorizado por la Dirección de Salud Animal para realizar actividades del Programa de tuberculosis bovina.

7.21. Médico Veterinario oficial: Profesional de la medicina veterinaria que forma parte del personal de la Dirección de Salud Animal del Ministerio Agropecuario y Forestal que realiza funciones para efectos de este Acuerdo.

7.22. Micobacterias: Se les denomina al Mycobacterium bovis, Mycobacterium tuberculosis, Mycobacterium avium.

7.23. Medidas sanitarias: Conjunto de acciones sanitarias tendientes a disminuir la incidencia o prevalencia de la enfermedad en un área geográfica determinada.

7.24. Movilización de animales: Traslado de animales de una finca a otra o de una finca a otros establecimientos (rastros municipales, matadero industrial, ferias, subastas, etc.) previa autorización de la Autoridad Sanitaria y Municipal.

7.25. Muestra: Sangre, suero, tejidos, órganos u otros que se toman de los animales, con el propósito de ser analizados mediante pruebas de diagnóstico para identificar la presencia de tuberculosis.

7.26. Prevención: Conjunto de medidas sanitarias que tienen por objeto evitar la introducción de la tuberculosis.

7.27. Pruebas diagnósticas: Aquellas autorizadas por la Dirección de Salud Animal, las cuales son:

a) Prueba de tuberculina:

- en el pliegue caudal
- cervical comparativa
- cervical simple

b) Histopatología.

c) Aislamiento bacteriológico.

d) Cualquier otra prueba complementaria que se considere necesaria, de acuerdo a las disposiciones de la Dirección de Salud Animal.

7.28. Rastro municipal/Matadero industrial: Establecimiento e instalaciones dedicadas al sacrificio e inspección de animales.

7.29. Tuberculina: Antígeno que se utiliza para el diagnóstico de la tuberculosis.

7.30. Tuberculosis: Enfermedad infecto-contagiosa, de curso crónico y progresivo, causada por el *M. bovis*, afecta a los animales y al hombre, por lo que se considera zoonosis, caracterizada por formación de lesiones granulomatosas en diversos órganos, que merman la condición física y productiva de los animales afectados, causando pérdidas económicas de consideración.

7.31. Vigilancia Epidemiológica: Componente integrado por la notificación y seguimiento, con el objeto de resolver los problemas de la tuberculosis animal, caracterizar la frecuencia y distribución de la enfermedad, y mantener un sistema de información y seguimiento, incluye los siguientes elementos:

a) Muestreo de campo realizado por los Médicos Veterinarios oficiales o aprobados.

b) Identificación y eliminación de reactores.

c) Inspección post-mortem en rastros municipales o mataderos industriales.

d) Capacidad diagnóstica para histopatología y bacteriología.

e) Rastreo prospectivo y retrospectivo.

f) Control y flujo de información como número de aretes, reportes de tuberculizaciones, hallazgos (en rastros municipales o mataderos industriales) de lesiones compatibles a tuberculosis y fechas de tomas de muestras.

g) Análisis de la información.

h) Movilización de animales.

i) Cuarentenas.

### CAPITULO III

#### DE LAS PRUEBAS DIAGNOSTICAS Y TUBERCULINA

ARTICULO 8.- La Dirección de Salud Animal del MAG FOR definirá los estándares de producción y calidad de las tuberculinas a utilizarse en el diagnóstico de la tuberculosis en base a los requisitos internacionalmente reconocidos por la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE).

ARTICULO 9.- La Dirección de Salud Animal del MAG FOR, es la responsable del control, autorización de importación, almacenamiento,

distribución y venta de las tuberculinas que se utilicen para el diagnóstico de la tuberculosis.

ARTICULO 10.- El ganado bovino y las otras especies susceptibles a tuberculosis serán sometidos a las pruebas diagnósticas oficiales, las cuales estarán bajo el control de la Autoridad Sanitaria del MAG FOR.

ARTÍCULO 11.- Las pruebas oficiales para el diagnóstico de la tuberculosis serán:

a) Prueba de tuberculina:

- en el pliegue caudal
- cervical comparativa
- cervical simple

b) Histopatología.

c) Aislamiento bacteriológico.

d) Cualquier otra prueba complementaria que se considere necesaria, de acuerdo a las disposiciones de la Dirección de Salud Animal y reconocida por la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE).

ARTICULO 12.- Los Médicos Veterinarios habilitados por la Dirección de Salud Animal del MAGFOR únicamente podrán realizar la prueba oficial de tuberculina en el pliegue caudal.

ARTICULO 13.- Los Médicos Veterinarios oficiales realizarán la prueba cervical comparativa y cervical simple, también podrán realizar la necropsia de los animales reactores y la toma de las muestras para el diagnóstico histopatológico.

ARTICULO 14.- Las pruebas diagnósticas podrán repetirse en el número e intervalos que la Dirección de Salud Animal lo estime conveniente.

### CAPITULO IV

#### DE LA IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES

ARTICULO 15.- La explotación pecuaria a ser declarada libre deberá contar con un código único de registro de finca, otorgado por la Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO 16.- A los animales que se les aplica la prueba de tuberculina se les identificará mediante dos aretes plásticos. Los aretes deben colocarse uno en cada una de las orejas del animal y deben contener las siguientes características:

- Código del país
- Código de la finca (contiene los códigos del departamento, municipio y número progresivo de la finca)
- Número consecutivo del animal

ARTÍCULO 17.- Se podrá utilizar otro tipo de identificación cuando la Autoridad Sanitaria lo estime conveniente.

ARTICULO 18.- Los animales reactores a las pruebas cervical comparativa o cervical simple se marcarán a fuego en la región maseterica derecha con la "cruz y calavera" y en la región maseterica izquierda con una letra "T" de 6 cm. de alto por 4 cm. de ancho, en el momento en que se realice la lectura de la prueba cervical comparativa o cervical simple.

ARTÍCULO 19.- En caso de detectar, en rastro municipal o matadero industrial, animal con lesiones compatibles a tuberculosis, el médico veterinario oficial deberá tomar muestras de tejidos y enviarlas al laboratorio, al mismo tiempo identificar la finca de procedencia del animal.

### CAPITULO V

#### DE LAS MEDIDAS SANITARIAS

ARTICULO 20.- La prueba de tuberculina se aplicará a los animales de la especie bovina a partir de los 6 meses de edad, en caso de que aparezcan animales reactores se aplicará la prueba de tuberculina al resto de animales existentes en la finca a partir de los dos meses de edad (exceptuando los

équidos).

ARTÍCULO 21.- Aquellas fincas que resulten con animales reactivos a la prueba cervical comparativa o cervical simple, la Dirección de Salud Animal establecerá cuarentena precautoria o definitiva dependiendo de los resultados de laboratorio.

ARTICULO 22.- El Programa Nacional para el Control y Erradicación de la Tuberculosis bovina ordenará el sacrificio de los animales reactivos mediante el documento "Acta de marcado y sacrificio".

ARTÍCULO 23.- Los animales reactivos serán sacrificados en un rastro municipal o matadero bajo inspección veterinaria oficial, en un periodo no mayor a 8 días naturales posteriores al resultado de la prueba.

ARTICULO 24.- Será responsabilidad del Médico Veterinario oficial realizar la verificación, inspección de los animales sacrificados y toma de muestras en aquellos rastros municipales que no cuenten con inspección veterinaria oficial.

ARTICULO 25.- Animales reactivos sacrificados en rastro municipal o matadero industrial, deberán tomárseles muestras de tejidos y enviarlas al laboratorio para confirmar o descartar la presencia de micobacterias.

ARTICULO 26.- La cuarentena precautoria se establece cuando se presente en la finca un animal reactor, esta no podrá levantarse hasta que se obtengan los resultados de laboratorio. Si no se confirma la presencia de micobacterias se levanta dicha cuarentena.

ARTÍCULO 27.- La Autoridad Sanitaria establecerá cuarentena definitiva cuando los resultados de laboratorio comprueben la presencia de micobacterias.

ARTICULO 28.- Comprobada la presencia de micobacterias en muestras de animales sacrificados, la Autoridad Sanitaria procederá a realizar la prueba cervical simple a los animales mayores de 6 meses, después de 60 días de la última tuberculinización.

ARTICULO 29.- La cuarentena definitiva se levantará después de haber realizado tres (3) pruebas cervicales consecutivas de 60-60-180 días de intervalo, hasta obtener resultados negativos.

#### CAPITULO VI DE LA CLASIFICACION DE FINCAS Y AREAS

ARTICULO 30.- La Dirección de Salud Animal extenderá un Certificado oficial de Finca Libre de Tuberculosis para aquellas fincas cuyos animales hayan resultado negativo (no reactivos) a dos pruebas diagnósticas, con intervalos no menores de 180 días naturales ni mayores de 210 entre una y otra prueba.

ARTICULO 31.- El Certificado de Finca Libre de Tuberculosis, tendrá vigencia de 12 meses, a partir de su expedición.

ARTÍCULO 32.- Para revalidar el Certificado de Finca Libre se realizará una prueba diagnóstica de tuberculina en el pliegue caudal a los bovinos mayores de 6 meses de la finca con resultados negativos (no reactivos), en un periodo no mayor de 30 días antes o después de la fecha de vencimiento del Certificado.

ARTICULO 33.- En el caso de que se detecten animales positivos (reactivos) se cancelará el Certificado de Finca Libre y se realizará cuarentena a la finca.

ARTICULO 34.- Un área puede declararse libre de tuberculosis cuando se han hecho pruebas regulares y periódicas en todas las fincas de bovinos y otras especies susceptibles que demuestran que al menos el 99.8% de las fincas y el 99.9% de los animales en el área o compartimiento están exentos de tuberculosis durante 3 años consecutivos.

#### CAPITULO VII DE LA MOVILIZACION DE ANIMALES

ARTICULO 35.- Todo animal que transite por la vía pública cuando salga

de la comprensión municipal, por arreo o en vehículo, debe ir acompañado por el Certificado Zoonosanitario de Movilización expedida por la Autoridad Municipal y avalado por la Autoridad Sanitaria.

ARTICULO 36.- Los requisitos para obtener el Certificado Zoonosanitario de Movilización de animales en el territorio nacional serán:

- Certificado de Finca Libre vigente o
- Resultado negativo (no reactor) de pruebas de tuberculina vigente, realizada dentro de los 60 días anteriores a su movilización
- Certificado Sanitario emitido por un médico veterinario oficial o habilitado

ARTICULO 37.- Animales con destino a Venta y Reproducción deberán de presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado de Finca Libre o
- Resultado negativo (no reactor) de pruebas de tuberculina vigente, realizada dentro de los 60 días anteriores a su movilización o
- Certificado Zoonosanitario de Movilización que indique con precisión el origen, destino y propósito de movilización de los animales.

ARTÍCULO 38.- Animales con destino a Repasto, Engorda, Trashumancia y Sacrificio, deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Certificado Zoonosanitario de Movilización que indique con precisión el origen, destino y propósito de movilización de los animales.

ARTÍCULO 39.- Animales que participen en Ferias y Exposiciones, deberán de proceder únicamente de Fincas Libres de tuberculosis y presentar el siguiente requisito:

- Certificado Zoonosanitario de Movilización que indique con precisión el origen, destino y propósito de movilización de los animales.

ARTÍCULO 40.- Animales de la especie bovina, ovina, caprina y porcina que se pretendan importar deberán estar amparados con un certificado sanitario oficial del país de procedencia, indicando que los animales (identificados individualmente) se encuentran libres de enfermedades infecto-contagiosas y resultaron negativos (no reactivos) a la prueba de tuberculina efectuada 30 días naturales antes de la exportación.

ARTÍCULO 41.- En cualquier caso de importación de animales susceptibles a tuberculosis, el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), a través de la Dirección de Salud Animal, podrá aplicar las medidas de cuarentena que considere pertinente.

ARTICULO 42.- Todo vehículo que se dedique al transporte de animales, debe ser lavado y desinfectado, previo a efectuar la movilización.

ARTÍCULO 43.- No se permitirá el transporte de animales provenientes de fincas libres o negativos a tuberculosis, con animales reactivos dentro de un mismo vehículo, salvo que todos vayan destinados al rastro municipal o matadero industrial.

ARTICULO 44.- Toda movilización de animales reactivos a tuberculosis, destinados a rastro municipal o matadero industrial quedará sujeta a las disposiciones siguientes:

- a) Las instalaciones donde estuvieron estos animales deberán limpiarse y desinfectarse antes de ser usadas por otro lote de animales.
- b) Los animales a sacrificio deberán ir acompañados del documento "Acta de marcado y sacrificio", extendida por la Autoridad Sanitaria.
- c) Los animales a sacrificio deben ir marcados a fuego en ambas regiones masetéricas con la "cruz y calavera".

ARTICULO 45.- Los animales reactivos a la prueba cervical comparativa o cervical simple, no serán comercializados ni movilizados a otro destino que no sea el sacrificio.

ARTÍCULO 46.- El personal asignado en los puestos de control de movilización de animales, está facultado para exigir a los transportistas de animales los siguientes documentos:

- a) Certificado de Finca Libre vigente o
- b) Resultado negativo (no reactor) de pruebas de tuberculina vigente, realizada dentro de los 60 días anteriores a su movilización o
- c) Certificado Zoonosanitario de Movilización emitida por la Autoridad Municipal y avalado por la Autoridad Sanitaria. Este Certificado debe

precisar claramente la especie animal, el origen, destino y propósito de movilización de los animales.

### CAPITULO VIII DE LAS REGULACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 47.- Los bovinos que no provengan de fincas certificadas libres de tuberculosis o en casos excepcionales de fincas bajo control, no podrán asistir a ninguna exposición pecuaria (nacional o internacional).

ARTICULO 48.- A una finca libre o bajo control únicamente ingresarán animales con resultados oficiales negativos (no reactor) a la prueba de tuberculosis o que provengan de una finca libre cuyo certificado este vigente.

ARTICULO 49.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo será sancionado conforme a la Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal vigente.

### CAPITULO IX DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

ARTICULO 50.- La vigilancia epidemiológica se realizará en los siguientes puntos:

- Investigación primaria o de campo
- Rastro municipal o Matadero industrial
- Laboratorio
- Operativo

ARTICULO 51.- La investigación primaria o de campo se realizará por parte de Médicos Veterinarios habilitados. Esta actividad consiste en que el Médico Veterinario habilitado debe notificar a la Autoridad Sanitaria de los resultados de las pruebas de tuberculización y es considerada como el primer contacto con la presencia o sospecha de la enfermedad.

ARTICULO 52.- La toma y envío de muestras al laboratorio se realizará por Médicos Veterinarios oficiales, autorizados para inspeccionar carnes en mataderos industriales y/o Médicos Veterinarios oficiales de campo encargados de la inspección de animales reactores sacrificados en rastros municipales.

ARTÍCULO 53.- La vigilancia epidemiológica a nivel de laboratorio es la encargada de realizar las pruebas de aislamiento e identificación bacteriológica, a partir de las muestras remitidas por Médicos Veterinarios oficiales procedentes de rastros municipales o mataderos industriales de animales reactores a la prueba de tuberculina

o lesiones macroscópicas detectadas en la inspección rutinaria de las carnes.

ARTICULO 54.- El laboratorio notificará a la Dirección de Salud Animal los resultados obtenidos de las muestras de tejidos analizadas en un tiempo estipulado (de acuerdo a la técnica diagnóstica utilizada).

ARTICULO 55.- En el punto operativo la vigilancia epidemiológica recopilará y analizará la información recabada, interpretará los datos recolectados, así como las medidas de prevención y control tomadas; existiendo una retroalimentación a los diferentes grupos vinculados con la actividad ganadera.

### CAPITULO X DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE LECHE Y ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES DE PRODUCTOS LACTEOS

ARTICULO 56.- El presente Acuerdo es vinculante para todos los centros de acopio de leche y establecimientos procesadores de productos lácteos del país, sean estos para elaboración de productos para consumo nacional o para exportación.

ARTÍCULO 57.- Para expedir la autorización de operación de cualquier centro de acopio de leche y/o establecimiento procesador de productos lácteos, el MAGFOR debe comprobar que el establecimiento o centro de acopio, recibe o acopia leche únicamente de fincas certificadas libres de tuberculosis o al menos la leche debe de proceder de fincas bajo control.

### CAPITULO XI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL

ARTICULO 58.- El costo de la ejecución de este Programa Nacional estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El costo de la certificación de fincas libres, las pruebas de diagnóstico, la identificación de los animales (aretas), la eliminación de reactores, los productos utilizados en la limpieza y desinfección, estarán a cargo del propietario de los animales.
- b) El Programa Nacional facilitará laboratorios, equipo, personal profesional médico veterinario y técnico, debidamente capacitado y entrenado para realizar análisis, evaluación y supervisión a los médicos veterinarios habilitados en la certificación de fincas libres.
- c) Las fincas y/o centros de acopio o establecimientos procesadores de productos lácteos deben contratar los servicios privados de un médico veterinario habilitado y los costos serán acordados entre el médico veterinario y el propietario de la finca y/o centro de acopio o establecimiento.

### CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 59.- La estrategia del Programa Nacional para el Control y Erradicación de la Tuberculosis bovina deberá de ser evaluada y revisada periódicamente en base a los lineamientos y recomendaciones técnicas de los organismos de referencia en materia de salud animal como la Organización Mundial de la Sanidad Animal, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, la Organización Panamericana de la Salud. Además contará con el apoyo de otros organismos internacionales de cooperación técnica presente en la región.

ARTICULO 60.- La Dirección de Salud Animal elaborará el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis bovina en Nicaragua así como el Manual de Procedimientos para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO 61.- Déjese sin efecto y valor legal, el Acuerdo Ministerial N° 13-2006 Medidas Sanitarias para el control y Erradicación de la Tuberculosis de fecha veintiséis de Junio del año dos mil seis.

ARTICULO 62.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de este momento, sin perjuicio de su posterior publicación en "LA GACETA", Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil nueve. (f) ARIEL BUCARDO ROCHA, MINISTRO.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 7156-8125509-Valor C\$ 145.00

El infrascrito Secretario por la Ley de la Corte Suprema de Justicia certifica, la Resolución que íntegra y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**- Managua, uno de Febrero del dos mil cinco.- Las ocho y cuarenticuatro minutos de la mañana.- Vista la solicitud del Licenciado **JULIO CESAR MEZA QUINTANA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía.- Visto el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de Managua, (U de M) el día treinta de diciembre del dos mil tres; y la información de tres testigos idóneos que declara a favor del solicitante sobre su honradez y buenas costumbres; lo mismo que las constancia extendidas por los Tribunales de Apelación y Jueces de Distrito del Crimen de la República, en que hacen constar que el solicitante, Licenciado **JULIO CESAR MEZA QUINTANA**, se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. POR TANTO: Y de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Autorízase al Licenciado **JULIO CESAR MESA QUINTANA**, para que ejerza la ABOGACIA en los Juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión.- Expídase el Título correspondiente, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante la Señora Magistrada Presidenta

de ete Supremo Tribunal.- Y CENTENO G.- CARLOS A. GUERRA G.- GUILLERMO VARGAS S.- A.L. RAMOS.- M. AGUILAR. G.- FCO. ROSALES A.- GUI. SELVA. A. CUADRA L.- RAFAEL SOL. C.- I. ESCOBAR F.L.M. A.- R. CHAVARRIA D.- MANUEL MARTINEZ S.- NUBIA O. DE ROBLETO.- E. NAVAS N. ROGERS C. ARGUELLO R.- Ante mf: J.E. MOLINA B., Srio. Por la Ley- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil cinco.- J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA SECRETARIO POR LA LEY CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg No. 9022 - M 8372010 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 007 - 2009  
"ADQUISICION DE QUIMICOS PARA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DE BLUEFIELDS, segunda convocatoria"**

La Dirección de Adquisiciones de ENACAL, según Resolución LR No.007 - 2009, emitida por la máxima Autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro País, e interesados en presentar oferta para la "Adquisición de Químicos para la Planta de Tratamiento de Bluefields, segunda convocatoria", los cuales deberán ser entregados en el plazo establecido en el PBC.

**El presente proceso será financiado con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2009.**

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de "Enacal", a partir del **día 30 de junio de 2009**, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) en caja central de "ENACAL", en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "Enacal", plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 2:00 p.m. del día **21 de julio del 2009** en la dirección antes indicada. Consultas al Telefax (505) 22667914 y al correo vcompras@enacal.com.ni . No se realizará acto de homologación, por lo que las consultas se deben presentar por escrito.

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S.O km. 5 carretera sur, Managua, a las 2:10 p.m. horas del día 21 de julio del año 2009.

Managua, 22 de junio del año 2009. Lic. Luis Barrera Lara, Director de Adquisiciones e Importaciones.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 6796

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 122, se encuentra la Resolución No. 486-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.486-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintinueve de Abril del año Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana, en fecha del Veintinueve de Abril del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TRABAJADORES DE TRANSMERQUIM DE NICARAGUA" R.L (COOSMUTRANS DE NIC. R.L) Constituida en el Municipio de Cuidad Sandino, del Departamento Managua, el día Treinta de Agosto del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Treinta y Nueve (39) asociados, Veinticinco (25)

Hombres, Catorce (14) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 39,000.00 (TREINTA NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TRABAJADORES DE TRANSMERQUIM DE NICARAGUA" R.L (COOSMUTRANS DE NIC. R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Mauricio Miranda Quintero. Vicepresidente: Maria Elena Peña Chávez. Secretario: Clarisel de los Ángeles Romero Herradora. Tesorero: Zoila América Guevara Salgado. Vocal: Julio Cesar Villareal Malespín. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintinueve días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

-----  
Reg. 6797

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 122, se encuentra la Resolución No. 487-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.487-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintinueve de Abril del año Dos Mil Nueve, a las Doce de la Mañana, en fecha del Veintinueve de Abril del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE MULTISERVICIOS "SANTOS LUCIA" R.L Constituida en el Municipio de Somotillo, del Departamento Chinandega, el día Uno de Julio del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Treinta y Dos (32) asociados, Veintitrés (23) Hombres, Nueve (09) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE MULTISERVICIOS "SANTOS LUCIA" R.L Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: German Martínez Moreno. Vicepresidente: Heberto Rodríguez Méndez. Secretario: Danelia Lisette Herrera Velásquez. Tesorero: Elvia Lorena Ríos Varela. Vocal: Miguel Ángel Osabas Casco. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintinueve días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

-----  
Reg. 6798

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 122, se encuentra la Resolución No. 488-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.488-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Nueve de la Mañana, en fecha del Cuatro de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA PEDRO ENCARNACIÓN SEVILLA GUEVARA" R.L (COAPESG, R.L) Constituida en el Municipio de Telica, del Departamento León, el día Catorce de Enero del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Veintiuno (21) asociados, Once (11)

Hombres, Doce (12) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA PEDRO ENCARNACIÓN SEVILLA GUEVARA" R.L (COAPESG, R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Jorge Alberto Betanco Colado. Vicepresidente: José Evenor Sevilla Ibarra. Secretario: Julio Miguel Loza López. Tesorero: Pedro Terencio Sevilla Ibarra. Vocal: Banessa del Carmen López Ortez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cuatro días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

-----  
Reg. 6799

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 123, se encuentra la Resolución No. 489-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.489-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana, en fecha del Cuatro de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION Y SERVICIOS DE CUERO-CALZADO DE LEON" R.L (COOPROCAL, R.L) Constituida en el Municipio de León, del Departamento León, el día Tres de Septiembre del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Once (11) asociados, Once (11) Hombres, Cero (0) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,375.00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION Y SERVICIOS DE CUERO-CALZADO DE LEON" R.L (COOPROCAL, R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: José Francisco Berrios Ortega. Vicepresidente: Terencio Jesús Salinas. Secretario: Oscar Armando Pascua Pilarte. Tesorero: Anselmo de la Concepción López. Vocal: Julio Cesar Dimas. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cuatro días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

-----  
Reg. 6800

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 123, se encuentra la Resolución No. 490-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.490-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Once de la Mañana, en fecha del Cuatro de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA FAMILIAR DE PRODUCCION AGROPECUARIA "ADOLFO DÁVILA GONZALEZ" R.L Constituida en el Municipio de Sebaco, del Departamento Matagalpa, el día Siete de Julio del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Quince (15) asociados, Nueve (09) Hombres, Seis (06) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 1,500.00

(UN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA FAMILIAR DE PRODUCCION AGROPECUARIA "ADOLFO DÁVILA GONZALEZ" R.L Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Isidro Celso Dávila González. Vicepresidente: Juan Isabel Dávila González. Secretario: Mercedes Damaris Rivera Dávila. Tesorero: José Ángel Dávila González. Vocal: Félix Pedro Dávila González. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cuatro días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

---



---

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS  
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

---



---

Reg. 7092 - M 0181805 - Valor C\$ 760.00

Resolución N° CD-SIBOIF-583-1-ABR29-2009  
De fecha 29 de abril de 2009

**NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 18, 19, 39, 40, 41,  
42, 43, 44 y 45 DE LA NORMA SOBRE GESTION DE RIESGO  
CREDITICIO**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, después de las deliberaciones al respecto,

**CONSIDERANDO  
ÚNICO**

Que con base a la facultad que le otorga el artículo 3, numerales 3 y 13, y el artículo 10, numeral 7, de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas contenidas en la Ley 552, Ley de Reformas a la referida Ley 316;

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente,

**Resolución N° CD-SIBOIF-583-1-ABR29-2009**

**NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 18, 19, 39, 40, 41,  
42, 43, 44 y 45 DE LA NORMA SOBRE GESTION DE RIESGO  
CREDITICIO**

**Primero:** Refórmense los artículos 18, 19, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-547-1-AGOST20-2008, de fecha 20 de agosto de 2008, los cuales deberán leerse así:

**Arto. 18 Provisión por deficiencia en la gestión del crédito de consumo, hipotecario para vivienda y microcrédito.-** La provisión por deficiencia en la gestión del crédito de consumo, hipotecario para vivienda y microcrédito, se determinará de la siguiente forma:

a) Para créditos de consumo e hipotecarios para vivienda: La Superintendencia en sus visitas de inspección, evaluará la actividad de créditos de consumo e hipotecarios para vivienda de la institución financiera con la finalidad de verificar si existen factores de riesgo adicionales por deficiencia en la gestión del riesgo de los créditos de consumo e hipotecarios para vivienda; y, en consecuencia la necesidad de constituir una provisión por riesgo adicional.

A efectos de determinar la provisión por riesgo adicional, la Superintendencia evaluará las políticas, prácticas y procedimientos de concesión y administración de créditos de consumo e hipotecarios para vivienda, verificando que contemplen como mínimo los aspectos siguientes:

- 1) La capacidad de pago, identificando las fuentes de ingreso y su estabilidad.
- 2) Tomar en cuenta el endeudamiento total del deudor (y de su cónyuge, cuando los ingresos de éste sean incluidos en el análisis) con la institución y con otras instituciones financieras del sistema financiero en el cálculo de la deuda total a fin de determinar su capacidad de endeudamiento y su carácter de sobreendeudado.
- 3) Considerar entre las variables diferenciadoras del riesgo, el número de instituciones con las que los deudores hayan contraído obligaciones, así como las relaciones deuda total/ingreso anual neto o deuda total/ingreso mensual neto como factor de selección y/o de alerta, aplicando un criterio acorde con el perfil de riesgo de la clientela, segmentado por nivel de ingresos.
- 4) Considerar niveles apropiados de cuota/ingreso o cuota/flujo neto después de gastos, para determinar la capacidad de endeudamiento, adecuadamente diferenciados por productos y rango de ingresos, utilizando supuestos realistas al convertir saldos de créditos en equivalente de cuotas.
- 5) Efectuar el proceso completo de evaluación para el otorgamiento de créditos para todas las modalidades de crédito, incluyendo la ampliación de líneas. En este sentido, se deberá considerar una nueva evaluación que incluya la capacidad de endeudamiento a la fecha y el comportamiento de pago en el sistema, entre otros factores.
- 6) Considerar para el otorgamiento de créditos hipotecarios, una relación monto del préstamo/valor del bien ("Loan-to-value") acorde con el perfil de riesgo de los clientes.
- 7) Para el caso de líneas de crédito revolventes, se debe fijar un nivel máximo en función de la capacidad de pago del cliente y su endeudamiento total en el sistema.
- 8) Incluir como parte del seguimiento de las carteras crediticias el análisis y la evaluación periódica de la evolución de su calidad, no sólo en función de la mora histórica y otros factores de discriminación del riesgo sino también en función de la fecha de concesión de los créditos (análisis de cosechas) a fin de poder tomar medidas correctivas. En particular, este análisis se deberá aplicar con especial énfasis a los resultados de las campañas de aumento de líneas de crédito por tarjeta, o de captación de clientes para productos de créditos de consumo,
- 9) Contar con indicadores y sistemas de alerta para el monitoreo del uso de tarjeta de crédito mediante retiros de dinero en efectivo, así como para la aplicación de las medidas de reducción del riesgo crediticio que sean necesarias.
- 10) En el caso de las tarjetas de crédito, identificar a los deudores que sólo efectúan el pago mínimo, y establecer mecanismos de seguimiento específicos para tomar las medidas correctivas que fueran necesarias.

Cuando se determine que las políticas, prácticas y procedimientos de concesión, administración y control de créditos no se ajustan a los lineamientos indicados en el presente literal, a juicio del Superintendente, según el nivel de deficiencias encontradas, podrá ordenar a la institución financiera a constituir y mantener una provisión adicional a las referidas en los artículos 13, 14 y 17 de la presente norma, desde el punto veinticinco (0.25%) hasta el punto cincuenta por ciento (0.50%), respecto del valor neto en libros de la cartera de créditos de consumo e hipotecarios para vivienda.

En el caso que el Superintendente ordene a la institución financiera la constitución de la provisión antes referida, el gerente general deberá ponerla en conocimiento de la Junta Directiva a través de su Presidente instando a dicho órgano de dirección superior a tomar las medidas necesarias para corregir las deficiencias en los mecanismos, pautas, procedimientos y políticas dictadas por dicho órgano para la gestión de créditos de consumo e hipotecario para vivienda.

Dicha provisión podrá ser eliminada, mediante resolución del Superintendente, cuando en la siguiente evaluación de la Superintendencia se compruebe el cumplimiento de los lineamientos referidos en el presente literal; o a petición de parte, demostrando cumplimiento de los referidos lineamientos.

- b) Para microcréditos: La Superintendencia en sus visitas de inspección, evaluará la actividad de microcrédito de la institución financiera con la finalidad de verificar si existen factores de riesgo adicionales por deficiencia en la gestión del riesgo del microcrédito; y, en consecuencia la necesidad de constituir una provisión por riesgo adicional.

A efectos de determinar la provisión por riesgo adicional, la Superintendencia evaluará las políticas, prácticas y procedimientos de concesión y administración de microcréditos, verificando que contemplen como mínimo:

- La existencia de una adecuada tecnología crediticia para la selección del prestatario, determinación de su capacidad de pago, administración y recuperación de créditos, así como de un apropiado sistema de control interno;
  - Adecuado sistema de evaluación y calificación de cartera y de mecanismos efectivos para la verificación de su funcionamiento, revisada en forma oportuna según la situación;
  - La existencia de un sistema informático y de procedimientos para el seguimiento a las operaciones de microcrédito.
- Cuando se determine que las políticas, prácticas y procedimientos de concesión, administración y control de créditos no se ajustan a los lineamientos establecidos en el presente literal, a juicio del Superintendente, según el nivel de deficiencias encontradas, podrá ordenar a la institución financiera a constituir y mantener una provisión adicional a las referidas en los artículos 15 y 17 de la presente norma, desde el punto veinticinco (0.25%) hasta el punto cincuenta por ciento (0.50%), respecto del valor neto en libros de la cartera de microcréditos.

La provisión se determinará, con base a la revisión de una muestra representativa de prestatarios, determinada en forma aleatoria, orientada a lograr un mayor alcance de análisis. La frecuencia de casos en los que existan desviaciones o incumplimientos de las políticas crediticias y procedimientos establecidos y/o de sanas prácticas de otorgamiento y administración de créditos, entre ellas, la falta de cualquiera de las siguientes:

- 1) Verificación domiciliaria, laboral y ficha de datos actualizada, incluyendo documentos de identidad;
- 2) Comprobación de la fuente de ingresos y la estimación razonable de la capacidad de pago;
- 3) Verificación de los antecedentes de pago y del nivel de endeudamiento del cliente en instituciones del Sistema Financiero y con otros acreedores (en caso de tener acceso);
- 4) Verificación de los antecedentes de pago y del nivel de endeudamiento del fiador en instituciones del Sistema Financiero y con otros acreedores (en caso de tener acceso);
- 5) Verificación, cuando corresponda, del perfeccionamiento de las garantías reales, su adecuada valoración y de las medidas adoptadas para su protección;
- 6) Adecuado sustento, para los clientes seleccionados y aprobados mediante procedimientos automatizados, incluyendo una base de datos histórica adecuada a dichos clientes;
- 7) Documentación requerida por su política crediticia, tanto de la solicitud, aprobación, como del contrato y las garantías, si se requieren;
- 8) Seguimiento, de conformidad con lo establecido en su tecnología crediticia, del domicilio, la situación y actividad del cliente, lo que debe constar en una comunicación del respectivo oficial de crédito; y,
- 9) Verificación de que estén cumpliendo los demás aspectos de la política o tecnología crediticia.

Cuando la frecuencia de casos con desviaciones o incumplimientos supere el veinte por ciento (20%) de la muestra, el Superintendente podrá ordenar a la institución financiera constituir y mantener la provisión por deficiencia en la gestión del microcrédito antes referida.

En el caso que el Superintendente ordene a la institución financiera la constitución de la provisión antes referida, el gerente general deberá ponerla

en conocimiento de la Junta Directiva a través de su Presidente instando a dicho órgano de dirección superior a tomar las medidas necesarias para corregir las deficiencias en los mecanismos, pautas, procedimientos y políticas dictadas por dicho órgano para la gestión del microcrédito.

Dicha provisión podrá ser eliminada mediante resolución del Superintendente, cuando la siguiente evaluación de la Superintendencia arroje discrepancias en un nivel inferior a los parámetros establecidos; o a petición de parte, demostrando cumplimiento de los referidos lineamientos.

**Arto. 19 Provisión por deficiencia en la gestión de clasificación de créditos comerciales.-** En el caso que el resultado de la inspección realizada por la Superintendencia con base a una muestra representativa determinada en forma estadística y aleatoria, comparado con las clasificaciones de la institución financiera encontradas en la inspección, indique discrepancias de clasificación que sean iguales o mayores al veinte por ciento (20%) del número de casos o al diez por ciento (10%) de los montos de las provisiones correspondientes, el Superintendente ordenará a la institución una nueva evaluación que deberá efectuarse en un plazo no mayor de noventa (90) días, y simultáneamente, a juicio del mismo, según el nivel de discrepancias de clasificación encontradas, ordenará la constitución de una provisión por deficiencia en la gestión de clasificación de crédito adicional a las aludidas en los artículos 10 y 16 de la presente norma, desde el punto veinticinco (0.25%) hasta el cincuenta por ciento (0.50%), respecto del valor neto en libros de la cartera de créditos comerciales.

En el caso que el Superintendente ordene a la institución financiera la constitución de la provisión antes referida, el gerente general deberá ponerla en conocimiento de la Junta Directiva a través de su Presidente instando a dicho órgano de dirección superior a tomar las medidas necesarias para corregir las deficiencias en los mecanismos, pautas, procedimientos y políticas dictadas por dicho órgano para la evaluación y clasificación de activos.

Dicha provisión podrá ser eliminada mediante resolución del Superintendente, cuando la siguiente evaluación de la Superintendencia arroje discrepancias en un nivel inferior a los parámetros establecidos; o a petición de parte, demostrando que como resultado de una nueva evaluación se cumple con los lineamientos de evaluación y clasificación referidos en la presente norma.

**Arto. 39 Reconocimiento.-** La institución financiera debe reconocer los bienes recibidos en pago o adjudicados cuando, producto de un acuerdo documentado legalmente, exista el derecho sobre los mismos y a la vez se origine la probabilidad de recibir beneficios económicos asociados con la partida a ser reconocida y la misma tenga un valor que pueda ser medido con fiabilidad.

**Arto. 40 Medición.-** Los bienes recibidos en pago o adjudicados se medirán conforme lo siguiente:

a) Medición Inicial: Los bienes recibidos en pago o adjudicados se medirán por el valor menor entre:

- 1) El valor acordado en dación en pago o el de adjudicación judicial, según corresponda.
- 2) El valor de realización conforme la normativa que regula la materia de peritos valuadores que prestan servicios a las instituciones del Sistema Financiero, a la fecha de incorporación del bien.
- 3) El saldo neto en los libros del banco, correspondiente al principal del crédito más los intereses, más otras cuentas por cobrar distintas a los costos transaccionales.

El valor de los métodos de medición en los numerales 1) y 3) antes indicados, deberá incluir los costos transaccionales incurridos en la adquisición de tales activos. Se entenderá por costos transaccionales, los costos directamente atribuibles a la adquisición o realización del activo (impuestos, derechos, honorarios profesionales para adquirir o trasladar el dominio de los bienes, etc.)

**b) Medición Posterior:** Una vez registrados los bienes de conformidad con lo indicado en el literal anterior, estos se medirán por el valor registrado en libros menos las provisiones asignadas al bien, conforme lo establecido en el artículo siguiente.

**Arto. 41 Constitución de provisiones.-** La institución financiera deberá trasladar las respectivas provisiones asignadas al crédito a provisiones para bienes recibidos en pago o adjudicados, mientras no se realice la venta del bien. Sin perjuicio de lo anterior, estas provisiones deberán ajustarse a lo establecido en el literal a) siguiente:

a) Provisiones: La provisión contabilizada no podrá ser menor que los siguientes porcentajes del valor del bien que registre en los libros:

**1) Bienes muebles:**

- 30% de provisión mínima desde su registro hasta los 6 meses de la adjudicación del bien.
- 50% de provisión mínima después de 6 meses hasta 12 meses.
- 100% de provisión después de 12 meses de la adjudicación del bien.

**Bienes inmuebles:**

- La provisión que tenía asignada el crédito antes de la adjudicación, hasta los 6 meses de haberse adjudicado el bien.
- 30% de provisión mínima después de los 6 meses hasta los 12 meses de la adjudicación del bien.
- 50% de provisión mínima después de 12 meses hasta los 24 meses de la adjudicación.
- 75% de provisión mínima después de 24 meses hasta los 36 meses de la adjudicación.
- 100% de provisión después de 36 meses de la adjudicación.

**Arto. 42 Valuación.-** Los bienes inmuebles recibidos en pago o adjudicados se valorarán en su totalidad por lo menos una vez al año, a menos que exista evidencia de que una pérdida por deterioro de valor ha ocurrido.

La valuación de dichos bienes deberá realizarse sobre la estimación del valor de realización de conformidad con la normativa que regula la materia de peritos valuadores que prestan servicios a las instituciones del Sistema Financiero.

Todos los bienes cuyo valor contable sea mayor al equivalente en moneda nacional o moneda extranjera de cien mil dólares (US\$100,000.00), deberán contar con valuaciones realizadas por peritos valuadores independientes de la institución financiera, debidamente inscritos en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia, con excepción de los bienes ubicados fuera del país.

Las valuaciones y antecedentes de respaldo deberán estar a disposición del Superintendente para su revisión. La institución financiera deberá informar, mediante listado detallado, la totalidad de los bienes recibidos en pago o adjudicados y sus respectivos montos contabilizados, con la periodicidad establecida en el "Calendario Oficial de Información" remitido a todas las entidades supervisadas.

**Arto. 43 Reversión de provisiones constituidas.-** Las provisiones constituidas podrán revertirse una vez que se efectúe la venta del bien respectivo, considerando previamente contra estas provisiones, las posibles pérdidas que se determinen por efecto de disminución del valor del bien al momento de la venta. Si el bien de que se trate se vende por mayor valor, tanto el exceso del valor de la venta, como las provisiones constituidas deberán registrarse como ingreso.

**Arto. 44 Préstamos de un solo vencimiento.-** Los créditos de consumo, microcrédito, hipotecarios para vivienda y comerciales que no hubieran sido pagados en su fecha de vencimiento, se trasladarán a vencidos a los treinta y uno (31) días calendarios, contados desde la fecha de vencimiento.

**Arto. 45 Préstamos pagaderos en cuotas.-** Los créditos de consumo, microcrédito, hipotecarios para vivienda y comerciales pagaderos en cuotas mensuales, trimestrales, semestrales, anuales etc., que no hubieran sido pagados en su fecha de vencimiento, se trasladarán a vencidos a los (91) días calendarios, contados desde la fecha de vencimiento de la primera cuota no pagada. Para el caso de préstamos con cuotas con periodicidad de pago menor a un mes, se trasladarán a vencidos después del incumplimiento de pago de tres cuotas consecutivas.

**Segundo: Se establecen las siguientes disposiciones transitorias:**

- a) Las provisiones constituidas correspondientes a bienes recibidos en pago o adjudicados existentes antes de la entrada en vigencia de la presente norma, podrán revertirse una vez que se efectúe la venta del bien respectivo, considerando previamente contra estas provisiones, las posibles pérdidas que se determinen por efecto de disminución del valor del bien al momento de la venta.
- b) Los bienes antes referidos que a la entrada en vigencia de la presente norma no se encuentren provisionados en un cien por ciento (100%), se ajustarán a las disposiciones establecidas en el punto primero de la presente norma.

Tercero: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) A. Cuadra G. (f) Roberto Solórzano Ch. (f) U. Cerna Barquero. (f) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

**ALCALDIAS**

Reg No, 4784 - M. 8046696 - Valor C\$ 475.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE MUY MUY  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA  
Email: alcaldia\_muymuy@yahoo.com  
Tel:777-2030/777-2383  
UNIDAD MUNICIPAL DE ADQUISICIONES  
AVISO GENERAL DE LICITACION**

La Alcaldía del Municipio de Muy Muy, conforme al Arto.9 de la Ley de Contrataciones Municipales (Ley 622), da a conocer a posibles licitantes, el Programa Anual de Adquisiciones y Obras 2009, que conforme a los procedimientos establecidos mediante licitación, que se estará llevando a cabo durante los próximos 9 meses siguientes a este aviso:

N°	DESCRIPCIÓN DE OBRAS, BIENES Y/O SERVICIOS	Tipo de Procedimiento	Fuente de Financiamiento	Fecha Estimada de Inicio
<b>Obras</b>				
1	Construcción Puesto de Salud en El Chaparral	Licitación por Registro	MINSA/FISE/ODESAR/Alcaldía	jul-09
2	Construcción Puesto de salud en las Pajas	Licitación por Registro	Alcaldía/FISE	oct-09
3	Construcción de Anexo Cinco Aulas C/E Bernilda Morales	Licitación Pública	Embajada del Japón - Alcaldía	jul-09
4	Reemplazo C/E Buena Esperanza - Ranchería	Licitación por Registro	Alcaldía FISE	abr-09
5	Reemplazo C/E Miguel Larrey naga - La Pirahya	Licitación por Registro	Alcaldía FISE	abr-09
6	Construcción C/E Buenos Aires - La Peña	Licitación por Registro	Alcaldía FISE	abr-09
7	Construcción C/E El Zompopo	Licitación por Registro	Alcaldía FISE	abr-09
8	Construcción de Rastro Municipal	Compra por cotización	Odesar	mar-09
9	Reemplazo de Relleno Sanitario Municipal	Compra por cotización	Odesar	mar-09
10	Construcción de Trinchera en Relleno Sanitario	Compra por cotización	Odesar	abr-09
11	Proyectos de Microtrinchas en El Zompopo-Guillga	Compra por cotización	Ministerio de Energía y minas	mar-09
12	Rehabilitación de 3 Kms de Calles del Casco Urbano	Compra por cotización	FOMAV	ago-09
13	Construcción Puente Peatonal San Carlos	Compra por cotización	Alcaldía FISE	Octubre 2009
14	Construcción de 100 Viviendas en el Casco Urbano	Licitación Pública	Alcaldía / Invar	mar-09
15	Fondo de Concurso FISE 2009	Licitación Pública	FISE	oct-09
<b>Consultorias</b>				
16	Capacitación sobre temas de salud a todas las comunidades	Compra por cotización	MINSA	jul-09
17	Proyecto de Reforestación de 50 mil plantas de la parte alta y baja de la subcuenca de Compasagua	Compra por cotización	AMAT, MINED, Alcaldía	jul-09
18	Jornada de sensibilización en Manejo Adecuado de la Basura	Compra por cotización	MINED, Alcaldía, ODESAR	jul-09
19	Capacitación y Sensibilización a la población sobre la Ley Ambiental	Compra por cotización	MINED, Alcaldía	jul-09
20	Proyecto de Manejo integral de sub. cuenca Compasagua	Compra por cotización	MINED, Alcaldía, INTA, MAGFOR	jul-09
21	Programa de atención integral a la niñez Nicaragüense (PAININ)	Licitación por Registro	Ministerio de la Familia	may-09
22	Proyecto NUTRIA "Desarrollo Integral en el área rural del Municipio de Muy Muy"	Licitación Pública	ODESAR	jul-09
23	Fortalecimiento Institucional Municipal	Compra por cotización	Alcaldía/Transferecias	jul-09
24	Mantenimiento de Parques Municipales	Compra por cotización	Alcaldía	may-09
25	Fondo de mantenimiento a Servicios Municipales(Reparaciones de parques, mercados, etc)	Compra por cotización	Alcaldía / Fondos Propios	jun-09
<b>Bienes</b>				
26	Cloro	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
27	Cera para contar	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
28	Memoip, papel bond, libros de actas, papel higiénico, libretas, cuadernos	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
29	Diesel y gasolina	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
30	Aceites, ácidos, líquidos de frenos y refrigerantes	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
31	Baterías para vehículos y relojes.	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
32	Papelera y bolsas plásticas	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
33	Llantas y neumáticos	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
34	Abanicos	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
35	Capotes, guantes y cascos protectores	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
36	Scanner, toner, cartuchos, cintas para máquina de escribir.	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
37	Almohadillas para mouse, mouse, estabilizador	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
38	Byelin, esobols, lampasas, limpiadores	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
39	Mochilas, maletines	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
40	Folders, archivadores, lápices	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
41	Reglas y cintas para medir	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
42	Cortinas	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
43	Tazas, vasos, bandejas	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
44	Cremora	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
45	Azúcar	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
46	Galletas	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
47	Café y té	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09
48	Sillas	Compra por cotización	Fondos Propios	mar-09

Elaborado por: Eufemia Zamora Calero, . Resp. Unidad de Adquisiciones  
Vo. Bo: Dr. Carlos Alberto Sequeira Cruz, Alcalde Municipal

Los interesados pueden solicitar información adicional en las oficinas de la Alcaldía de Muy Muy, departamento de Matagalpa, en la siguiente dirección: Costado Oeste del Parque Municipal o alcaldia\_muymuy@yahoo.com

**Alcaldía De Nueva Guinea / Adquisiciones 2009**

Reg No. 4789 - M. 8046720 - Valor C\$ 1,235.00

Año: 2009

La Alcaldía de Nueva Guinea en cumplimiento del Arto.9 de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales y su Arto.5 del Reglamento Publica su Plan General de Adquisiciones 2009.

Nº	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10				
<b>TOTAL PGA</b>							I	II	III	IV	3427,980.00		
<b>EL GASTO CORRIENTE</b>													
<b>OBRAS</b>													
<b>BIENES</b>													
1	Corriente	233000	Alcaldía Municipal	440-Maquinaría, suministros y accesorios de oficina	Compra de equipos de Oficina	x				Compras por Cotización	Fondos Propios		
2	Corriente	233000	Alcaldía Municipal	440-Maquinaría, suministros y accesorios de oficina	Compra de equipos de Oficina	x	7800			Compras por Cotización	Fondos Propios		
3	Corriente	233000	Alcaldía Municipal	440-Maquinaría, suministros y accesorios de oficina	Compra de equipos de Oficina	x	7800			Compras por Cotización	Fondos Propios		
4	Corriente	233000	Alcaldía Municipal	440-Maquinaría, suministros y accesorios de oficina	Compra de equipos de Oficina	x	7800			Compras por Cotización	Fondos Propios		
5	Corriente	414000	Alcaldía Municipal	502-Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Compra de Muebles para oficina	x	18000			Compras por Cotización	Fondos Propios		
6	Corriente	414000	Alcaldía Municipal	502-Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Compra de Muebles para oficina	x	15000			Compras por Cotización	Fondos Propios		
7	Corriente	414000	Alcaldía Municipal	502-Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Compra de Muebles para oficina	x	18000			Compras por Cotización	Fondos Propios		
8	Corriente	349000	Alcaldía Municipal	141-Productos de papel	Compra de Productos elaborados de papel, cartón e impresos	x	49950			Compras por Cotización	Fondos Propios		
9	Corriente	349000	Alcaldía Municipal	141-Productos de papel	Compra de Productos elaborados de papel, cartón e impresos	x	49950			Compras por Cotización	Fondos Propios		
10	Corriente	349000	Alcaldía Municipal	141-Productos de papel	Compra de Productos elaborados de papel, cartón e impresos	x	49950			Compras por Cotización	Fondos Propios		
11	Corriente	349000	Alcaldía Municipal	141-Productos de papel	Compra de Productos elaborados de papel, cartón e impresos	x	49950			Compras por Cotización	Fondos Propios		
12	Corriente	344000	Alcaldía Municipal	141-Productos de papel	Compra de Productos elaborados de papel o cartón	x	35780.75			Compras por Cotización	Fondos Propios		
13	Corriente	344000	Alcaldía Municipal	141-Productos de papel	Compra de Productos elaborados de papel o cartón	x	35780.75			Compras por Cotización	Fondos Propios		
14	Corriente	344000	Alcaldía Municipal	141-Productos de papel	Compra de Productos elaborados de papel o cartón	x	35780.75			Compras por Cotización	Fondos Propios		
15	Corriente	344000	Alcaldía Municipal	141-Productos de papel	Compra de Productos elaborados de papel o cartón	x	35780.75			Compras por Cotización	Fondos Propios		
16	Corriente	254000	Alcaldía Municipal	130-Cuero y elastómeros	Compra de Productos de caucho	x	1200			Compras por Cotización	Fondos Propios		
17	Corriente	259000	Alcaldía Municipal	116-Tijeras (telas) y materiales de cuero	Compra de productos de Cuero y Caucho	x	2480			Compras por Cotización	Fondos Propios		
18	Corriente	391000	Alcaldía Municipal	441-Accesorios de oficina y escritorio	Compra de útiles de Oficina	x	10000			Compras por Cotización	Fondos Propios		
19	Corriente	391000	Alcaldía Municipal	441-Accesorios de oficina y escritorio	Compra de útiles de Oficina	x	75000			Compras por Cotización	Fondos Propios		
20	Corriente	391000	Alcaldía Municipal	441-Accesorios de oficina y escritorio	Compra de útiles de Oficina	x	50000			Compras por Cotización	Fondos Propios		
21	Corriente	391000	Alcaldía Municipal	441-Accesorios de oficina y escritorio	Compra de útiles de Oficina	x	24653			Compras por Cotización	Fondos Propios		
22	Corriente	399000	Alcaldía Municipal	442-Suministros de oficina	Compra de otros Materiales y suministros de Oficina	x	2000			Compras por Cotización	Fondos Propios		
23	Corriente	399000	Alcaldía Municipal	442-Suministros de oficina	Compra de útiles de Oficina y Suministros de Oficina	x	15000			Compras por Cotización	Fondos Propios		
24	Corriente	399000	Alcaldía Municipal	442-Suministros de oficina	Compra de útiles de Oficina	x	15000			Compras por Cotización	Fondos Propios		
25	Corriente	399000	Alcaldía Municipal	442-Suministros de oficina	Compra de útiles de Oficina	x	31960			Compras por Cotización	Fondos Propios		
26	Corriente	393000	Alcaldía Municipal	432-Equipo informático y accesorios	Requisitos y Accesorios de computadores	x	2000			Compras por Cotización	Fondos Propios		

27	Corriente	3930000	Alcaldía Municipal	4321 - Equipo informático y accesorios	Repuestos y Accesorios de computadoras		x			10000	Compras por Cotización	Fondos Propios
28	Corriente	3930000	Alcaldía Municipal	4321 - Equipo informático y accesorios	Repuestos y Accesorios de computadoras			x		10000	Compras por Cotización	Fondos Propios
29	Corriente	3930000	Alcaldía Municipal	4321 - Equipo informático y accesorios	Repuestos y Accesorios de computadoras				x	11620	Compras por Cotización	Fondos Propios
30	Corriente	3530000	Alcaldía Municipal	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas y Neumáticos	x				80000	Compras por cotización	Fondos Propios
31	Corriente	3530000	Alcaldía Municipal	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas y Neumáticos		x			45000	Compras por cotización	Fondos Propios
32	Corriente	3530000	Alcaldía Municipal	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas y Neumáticos			x		50000	Compras por cotización	Fondos Propios
33	Corriente	3530000	Alcaldía Municipal	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas y Neumáticos				x	43840	Compras por cotización	Fondos Propios
34	Corriente	145000	Alcaldía Municipal	5310 - Ropa	Vestuario del Personal		x			40000	Compras por cotización	Fondos Propios
35	Corriente	145000	Alcaldía Municipal	5310 - Ropa	Vestuario del Personal				x	45920	Compras por cotización	Fondos Propios
36	Corriente	5250000	Alcaldía Municipal	4922 - Accesorios deportivos	Deportes, cultura y Benéfica	x				40000	Compras por cotización	Fondos Propios
37	Corriente	5250000	Alcaldía Municipal	4922 - Accesorios deportivos	Deportes, cultura y Benéfica		x			40000	Compras por cotización	Fondos Propios
38	Corriente	5250000	Alcaldía Municipal	4922 - Accesorios deportivos	Deportes, cultura y Benéfica			x		40000	Compras por cotización	Fondos Propios
39	Corriente	5250000	Alcaldía Municipal	4922 - Accesorios deportivos	Deportes, cultura y Benéfica				x	50000	Compras por cotización	Fondos Propios
40	Corriente	3750000	Alcaldía Municipal	2711 - Herramientas de mano	Herramientas Menores	x				15000	Compras por cotización	Fondos Propios
41	Corriente	3750000	Alcaldía Municipal	2711 - Herramientas de mano	Herramientas Menores		x			15000	Compras por cotización	Fondos Propios
42	Corriente	3750000	Alcaldía Municipal	2711 - Herramientas de mano	Herramientas Menores			x		30000	Compras por cotización	Fondos Propios
43	Corriente	3750000	Alcaldía Municipal	2711 - Herramientas de mano	Herramientas Menores				x	15360	Compras por cotización	Fondos Propios
44	Corriente	3970000	Alcaldía Municipal	4713 - Suministros de limpieza	Productos sanitarios y útiles domésticos de Limpieza	x				15000	Compras por cotización	Fondos Propios
45	Corriente	3970000	Alcaldía Municipal	4713 - Suministros de limpieza	Productos sanitarios y útiles domésticos de Limpieza			x		10000	Compras por cotización	Fondos Propios
46	Corriente	3970000	Alcaldía Municipal	4713 - Suministros de limpieza	Productos sanitarios y útiles domésticos de Limpieza				x	10580	Compras por cotización	Fondos Propios
47	Corriente	4170000	Alcaldía Municipal	2510 - Vehículos de motor	Medios de Transporte Liviano	x				1500	Compras por cotización	Fondos Propios
48	Corriente	4170000	Alcaldía Municipal	2510 - Vehículos de motor	Medios de Transporte Liviano			x		1500	Compras por cotización	Fondos Propios
49	Corriente	3960000	Alcaldía Municipal	5215 - Utensilios de cocina domésticos	Útiles de Cocina y Comedor	x				12000	Compras por cotización	Fondos Propios
50	Corriente	3960000	Alcaldía Municipal	5215 - Utensilios de cocina domésticos	Útiles de Cocina y Comedor		x			12000	Compras por cotización	Fondos Propios
51	Corriente	3450000	Alcaldía Municipal	1410 - Materiales de papel	Libros, Revistas y periódicos						Compras por cotización	Fondos Propios
52	Corriente	3450000	Alcaldía Municipal	1410 - Materiales de papel	Libros, Revistas y periódicos		x			3000	Compras por cotización	Fondos Propios
53	Corriente	3620100	Alcaldía Municipal	1510 - Combustibles	Compra de Gasolina	x				20000	Compras por cotización	Fondos Propios
54	Corriente	3620100	Alcaldía Municipal	1510 - Combustibles	Compra de Gasolina		x			20000	Compras por cotización	Fondos Propios
55	Corriente	3620100	Alcaldía Municipal	1510 - Combustibles	Compra de Gasolina			x		30000	Compras por cotización	Fondos Propios
56	Corriente	3620100	Alcaldía Municipal	1510 - Combustibles	Compra de Gasolina				x	16712	Compras por cotización	Fondos Propios
57	Corriente	3620200	Alcaldía Municipal	1510 - Combustibles	Compra de Diesel	x				70000	Compras por cotización	Fondos Propios
58	Corriente	3620200	Alcaldía Municipal	1510 - Combustibles	Compra de Diesel		x			55000	Compras por cotización	Fondos Propios
59	Corriente	3620200	Alcaldía Municipal	1510 - Combustibles	Compra de Diesel			x		59000	Compras por cotización	Fondos Propios
60	Corriente	3620200	Alcaldía Municipal	1510 - Combustibles	Compra de Diesel				x	200000	Compras por cotización	Fondos Propios
61	Corriente	3620300	Alcaldía Municipal	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de Lubricantes	x				3000	Compras por cotización	Fondos Propios
62	Corriente	3620300	Alcaldía Municipal	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de Lubricantes		x			4000	Compras por cotización	Fondos Propios
63	Corriente	3620300	Alcaldía Municipal	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de Lubricantes			x		3000	Compras por cotización	Fondos Propios
64	Corriente	3620300	Alcaldía Municipal	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de Lubricantes				x	2708	Compras por cotización	Fondos Propios
65	Corriente	3620400	Alcaldía Municipal	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Líquido de Freno	x				1500	Compras por cotización	Fondos Propios
66	Corriente	3620400	Alcaldía Municipal	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Líquido de Freno		x			1500	Compras por cotización	Fondos Propios
67	Corriente	3620400	Alcaldía Municipal	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Líquido de Freno			x		1000	Compras por cotización	Fondos Propios
68	Corriente	3620400	Alcaldía Municipal	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Líquido de Freno				x	2000	Compras por cotización	Fondos Propios
69	Corriente	3620500	Alcaldía Municipal	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Refrigerantes y Líquidos de Batería	x				6000	Compras por cotización	Fondos Propios
70	Corriente	3620500	Alcaldía Municipal	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Refrigerantes y Líquidos de Batería		x			6000	Compras por cotización	Fondos Propios
71	Corriente	3620500	Alcaldía Municipal	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Refrigerantes y Líquidos de Batería			x		6000	Compras por cotización	Fondos Propios
72	Corriente	3620500	Alcaldía Municipal	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Refrigerantes y Líquidos de Batería				x	6000	Compras por cotización	Fondos Propios
73	Corriente	3629900	Alcaldía Municipal	1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	Otros combustibles y Lubricantes	x				4500	Compras por cotización	Fondos Propios
74	Corriente	3629900	Alcaldía Municipal	1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	Otros combustibles y Lubricantes		x			4500	Compras por cotización	Fondos Propios
75	Corriente	3629900	Alcaldía Municipal	1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	Otros combustibles y Lubricantes			x		4000	Compras por cotización	Fondos Propios
76	Corriente	3629900	Alcaldía Municipal	1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	Otros combustibles y Lubricantes				x	5000	Compras por cotización	Fondos Propios

CONSULTORIAS												
SERVICIOS GENERALES												
77	Corriente	1210300	Alcaldía Municipal	8011 - Servicios de recursos humanos	Compra de Servicios Generales	x				50000	Compras por cotización	Fondos Propios
78	Corriente	1210300	Alcaldía Municipal	8011 - Servicios de recursos humanos	Compra de Servicios Generales		x			50000	Compras por cotización	Fondos Propios
79	Corriente	1210300	Alcaldía Municipal	8011 - Servicios de recursos humanos	Compra de Servicios Generales			x		20000	Compras por cotización	Fondos Propios
80	Corriente	1210300	Alcaldía Municipal	8011 - Servicios de recursos humanos	Compra de Servicios Generales				x	12000	Compras por cotización	Fondos Propios
81	Corriente	2460000	Alcaldía Municipal	8111 - Servicios informáticos	Servicios de profesionales y técnicos de informática y Sistemas computarizados	x				10000	Compras por cotización	Fondos Propios
82	Corriente	2460000	Alcaldía Municipal	8111 - Servicios informáticos	Servicios de profesionales y técnicos de informática y Sistemas computarizados		x			12000	Compras por cotización	Fondos Propios
83	Corriente	2460000	Alcaldía Municipal	8111 - Servicios informáticos	Servicios de profesionales y técnicos de informática y Sistemas computarizados			x		10000	Compras por cotización	Fondos Propios
84	Corriente	2460000	Alcaldía Municipal	8111 - Servicios informáticos	Servicios de profesionales y técnicos de informática y Sistemas computarizados				x	10000	Compras por cotización	Fondos Propios
85	Corriente	2320000	Alcaldía Municipal	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículo y Medios de Transporte	x				40000	Compras por cotización	Fondos Propios
86	Corriente	2320000	Alcaldía Municipal	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículo y Medios de Transporte		x			50000	Compras por cotización	Fondos Propios
87	Corriente	2320000	Alcaldía Municipal	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículo y Medios de Transporte			x		17000	Compras por cotización	Fondos Propios
88	Corriente	2320000	Alcaldía Municipal	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículo y Medios de Transporte				x	15520	Compras por cotización	Fondos Propios
89	Corriente	2310000	Alcaldía Municipal	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales		x			66320	Compras por cotización	Fondos Propios
90	Corriente	2310000	Alcaldía Municipal	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales			x		66320	Compras por cotización	Fondos Propios
91	Corriente	2210000	Alcaldía Municipal	8013 - Servicios inmobiliarios	Alquiler de Edificios y Locales	x				15000	Compras por cotización	Fondos Propios
92	Corriente	2210000	Alcaldía Municipal	8013 - Servicios inmobiliarios	Alquiler de Edificios y Locales		x			15000	Compras por cotización	Fondos Propios
93	Corriente	2210000	Alcaldía Municipal	8013 - Servicios inmobiliarios	Alquiler de Edificios y Locales			x		15000	Compras por cotización	Fondos Propios
94	Corriente	2210000	Alcaldía Municipal	8013 - Servicios inmobiliarios	Alquiler de Edificios y Locales				x	15000	Compras por cotización	Fondos Propios
95	Corriente	2560000	Alcaldía Municipal	8210 - Publicidad	Publicidad y Propaganda	x				10000	Compras por cotización	Fondos Propios
96	Corriente	2560000	Alcaldía Municipal	8210 - Publicidad	Publicidad y Propaganda		x			14000	Compras por cotización	Fondos Propios
97	Corriente	2560000	Alcaldía Municipal	8210 - Publicidad	Publicidad y Propaganda			x		12000	Compras por cotización	Fondos Propios
98	Corriente	2560000	Alcaldía Municipal	8210 - Publicidad	Publicidad y Propaganda				x	12000	Compras por cotización	Fondos Propios
99	Corriente	2530000	Alcaldía Municipal	8212 - Servicios de reproducción	Imprenta Publicaciones y Reproducciones	x				20000	Compras por cotización	Fondos Propios
100	Corriente	2530000	Alcaldía Municipal	8212 - Servicios de reproducción	Imprenta Publicaciones y Reproducciones		x			10000	Compras por cotización	Fondos Propios
101	Corriente	2530000	Alcaldía Municipal	8212 - Servicios de reproducción	Imprenta Publicaciones y Reproducciones			x		10000	Compras por cotización	Fondos Propios
102	Corriente	2530000	Alcaldía Municipal	8212 - Servicios de reproducción	Imprenta Publicaciones y Reproducciones				x	9000	Compras por cotización	Fondos Propios
103	Corriente	3110100	Alcaldía Municipal	8515 - Servicios alimentarios y de nutrición	Alimentación	x				50000	Compras por cotización	Fondos Propios
104	Corriente	3110100	Alcaldía Municipal	8515 - Servicios alimentarios y de nutrición	Alimentación		x			50000	Compras por cotización	Fondos Propios
105	Corriente	3110100	Alcaldía Municipal	8515 - Servicios alimentarios y de nutrición	Alimentación			x		30000	Compras por cotización	Fondos Propios
106	Corriente	3110100	Alcaldía Municipal	8515 - Servicios alimentarios y de nutrición	Alimentación				x	22308	Compras por cotización	Fondos Propios
107	Corriente	2360100	Alcaldía Municipal	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Servicio de limpieza y Aseo	x				2000	Compras por cotización	Fondos Propios
108	Corriente	2360100	Alcaldía Municipal	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Servicio de limpieza y Aseo		x			2000	Compras por cotización	Fondos Propios
109	Corriente	2360100	Alcaldía Municipal	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Servicio de limpieza y Aseo			x		3000	Compras por cotización	Fondos Propios
110	Corriente	2360100	Alcaldía Municipal	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Servicio de limpieza y Aseo				x	2000	Compras por cotización	Fondos Propios
111	Corriente	2220000	Alcaldía Municipal	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Alquiler de Maquinarias, equipos y medios de transporte	x				50000	Compras por cotización	Fondos Propios
112	Corriente	2220000	Alcaldía Municipal	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Alquiler de Maquinarias, equipos y medios de transporte		x			50000	Compras por cotización	Fondos Propios
113	Corriente	2220000	Alcaldía Municipal	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Alquiler de Maquinarias, equipos y medios de transporte			x		50000	Compras por cotización	Fondos Propios
114	Corriente	2220000	Alcaldía Municipal	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Alquiler de Maquinarias, equipos y medios de transporte				x	30000	Compras por cotización	Fondos Propios
115	Corriente	2330200	Alcaldía Municipal	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Equipos de Recolección de Basura	x				19000	Compras por cotización	Fondos Propios
116	Corriente	2330200	Alcaldía Municipal	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Equipos de Recolección de Basura		x			19000	Compras por cotización	Fondos Propios
117	Corriente	2330200	Alcaldía Municipal	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Equipos de Recolección de Basura			x		19000	Compras por cotización	Fondos Propios
118	Corriente	2330200	Alcaldía Municipal	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Equipos de Recolección de Basura				x	15000	Compras por cotización	Fondos Propios

II. GASTO DE CAPITAL												
OBRAS												
1	Capital	Construcción de 1 Km de Concreto rígido del Casco Urbano.	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de 1000 Mts de Concreto rígido, con sus cunetas y drenajes, en las direcciones que contribuyan a trasladar e interconectarse con la red vial existente en el casco urbano de Nueva Guinea	X					7916926	Licitación Pública	ALCALDIA /FISE
2	Capital	Rehabilitación de 9 km camino de la unión-La Florida	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo tramo camino la Union La Florida, con lo q se tendrá un camino de verano para la salida de la producción y el acceso de otros Servicios de la Población	x					4961586	Licitación Pública	ALCALDIA /FISE
3	Capital	Rehabilitación de 7 km camino de san antonio-san antonio	7213 - Servicios de Construcción general	Mejora de los Drenajes y bacheo del tramo de Camino Nvo san Antonio-San Isidro con lo que tendrá un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción		x				2948930	Licitación Pública	ALCALDIA /FISE
4	Capital	Rehabilitación de camino Puerto Príncipe-Dos de Oro	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de tramo de Camino Pto Príncipe-Dos de Oro con lo que tendrá un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción	x					1200000	Licitación Por Registro	ALCALDIA /COMUNIDAD
5	Capital	Construcción de sistema de agua potable la Ceiba	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Un sistema de agua por Gravedad, provenientes de fuentes subterráneas o Manantial en donde se construirán captaciones de concreto ciclópeo para la retención de agua q será transportada por tubos PVC hacia un tanque de alimentación de gran capacidad			x			960000	Licitación Pública	ALCALDIA /FISE
6	Capital	Construcción de Agua Potable los Pintos	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Un sistema de agua por Gravedad, provenientes de fuentes subterráneas o Manantial en donde se construirán captaciones de concreto ciclópeo para la retención de agua q será transportada por tubos PVC hacia un tanque de alimentación de gran capacidad				x		2725411	Licitación Pública	ALCALDIA /FISE
7	Capital	Construcción de cancha Multiuso colonia San Juan	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de una cancha Deportiva multi uso lo cual consta de 552.35 M2 de la losa de concreto 103.62 ml de bódillo Perimetrales externos, aditamentos deportivos propios de cancha, 56 Ml de graderías de mampostería reforzada, 4 luminarias y el equipamiento deportivo				x		500000	Compras por cotización	ALCALDIA /COMUNIDAD
8	Capital	Construcción de 5 sistemas de agua potable para escuelas rurales	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de pozo excavado a mano en cada comunidad, con brocal anillo sanitario y tapa de cemento a 16 o 18 mt de profundidad según características del terreno, además se le instalará una bomba manual de mecate con todos sus accesorios.				x		50000	Compras por cotización	ALCALDIA /COMUNIDAD
9	Capital	Construcción de 10 escuelas Rurales	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de escuelas rurales con diseño típico, construcción y piso de madera, con techo de zinc, separaciones de aula con madera		x				100000	Compras por cotización	ALCALDIA /COMUNIDAD
10	Capital	Construcción de 2000 Mts de calle Colonia Los Angeles	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de 2000 mts de calle, con sus cunetas y drenajes en las direcciones q contribuyan a trasladar e interconectar los dif. Centros de actividades económicas y sociales de la colonia		x				400000	Compras por cotización	ALCALDIA /COMUNIDAD
11	Capital	Construcción de 10 Puentes Rurales	3022 - Estructuras Permanentes	Construir 10 Puente de madera de dif. Longitudes con un diseño q permita el paso peatonal y todos los accesorios para la seguridad de los mismos.		x				100000	Compras por cotización	ALCALDIA /COMUNIDAD
12	Capital	Construcción de Ptes las Milpas	3022 - Estructuras Permanentes	Construir 1 Puente de con un diseño q permita el paso peatonal de bestias y de carga con todos los accesorios para la seguridad de los mismos.		x				2000000	Compras por cotización	ALCALDIA /COMUNIDAD
13	Capital	Rehabilitación de 2 KM de Camino Triunfo N°2	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 2 KM de camino en la com. Triunfo N° 2 para mejorar el acceso a la comarca con la finalidad q sus pobladores cuente con un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción y el acceso a otros servicios a los pobladores						150000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
14	Capital	Rehabilitación de 1000 Mtrs de Calles de Col. San Martín	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo y mejoramiento de 1 Km de calle en la Com. San Martín., dando prioridad al drenaje para mejorar el acceso a lo interno y el acceso a los servicios, beneficiando también a los pobladores de otras comarcas que transitan en esta vía.		x				100000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
15	Capital	Rehabilitación de 100 Mtrs de Calles de Col. San Martín	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo y mejoramiento de 1 Km de calle en la Com. San Martín., dando prioridad al drenaje para mejorar el acceso a lo interno y el acceso a los servicios, beneficiando también a los pobladores de otras comarcas que transitan en esta vía.		x				100000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
16	Capital	Rehabilitación de 2 Km de Camino Verdún-La Corina	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 2 Km de Camino tramo Verdún la Corina para mejorar el acceso a la comarca con la finalidad q sus pobladores cuenten con camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción y el acceso de otros servicios a los pobladores		x				66666.66667	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
17	Capital	Rehabilitación de 2 Km de Camino Verdún-La Corina	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 2 Km de Camino tramo Verdún la Corina para mejorar el acceso a la comarca con la finalidad q sus pobladores cuenten con camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción y el acceso de otros servicios a los pobladores		x				66666.66667	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
18	Capital	Rehabilitación de 2 Km de Camino Verdún-La Corina	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 2 Km de Camino tramo Verdún la Corina para mejorar el acceso a la comarca con la finalidad q sus pobladores cuenten con camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción y el acceso de otros servicios a los pobladores			x			66666.66667	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
19	Capital	Rehabilitación de 1 etapa Camino El Chacalín (3Km)	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de tramo de Camino el chacalín hacia la Unión, con lo q se tendrá un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción		x				500000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
20	Capital	Rehabilitación de 1 etapa Camino Col. San Miguel	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 2 KM de Camino el la Col. San Miguel en el tramo San Miguel-Nueva Guinea para mejorar el acceso a las comarcas con la finalidad q sus pobladores cuenten con un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción		x				100000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
21	Capital	Rehabilitación de 1 etapa Camino Col. San Miguel	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 2 KM de Camino el la Col. San Miguel en el tramo San Miguel-Nueva Guinea para mejorar el acceso a las comarcas con la finalidad q sus pobladores cuenten con un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción			x			100000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
22	Capital	Rehabilitación de 4 Km de Camino Nva Holanda-El Jardín	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 2 KM de camino en el tramo Nueva Holanda-el Jardín para mejorar el acceso a las comarcas, con la finalidad q su población cuenten con un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción		x				600000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
23	Capital	Contrapartida Proyecto PAST_DANIDA	7213 - Servicios de Construcción general	Mantener el apoyo al sector transporte PAST_DANIDA en beneficio de las zonas rurales del Municipio	X					133333.3333	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
24	Capital	Contrapartida Proyecto PAST_DANIDA	7213 - Servicios de Construcción general	Mantener el apoyo al sector transporte PAST_DANIDA en beneficio de las zonas rurales del Municipio		X				133333.3333	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
25	Capital	Contrapartida Proyecto PAST_DANIDA	7213 - Servicios de Construcción general	Mantener el apoyo al sector transporte PAST_DANIDA en beneficio de las zonas rurales del Municipio			X			133333.3333	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias

26	Capital	Mantenimiento de Calles Urbanas (4KM)	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de las calles de Macadán 4 KM en los 40 KM q componen la red urbana de Nueva Guinea, haciendo énfasis en el drenaje pluvial para mejorar la accesibilidad del transporte liviano(Vehículo de transporte selectivo y Motocicletas)	x				250129.5	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
27	Capital	Mantenimiento de Calles Urbanas (4KM)	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de las calles de Macadán 4 KM en los 40 KM q componen la red urbana de Nueva Guinea, haciendo énfasis en el drenaje pluvial para mejorar la accesibilidad del transporte liviano(Vehículo de transporte selectivo y Motocicletas)		x			250129.5	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
28	Capital	Construcción de Concreto rígido Terminal de transporte (890m2)	3022 - Estructuras Permanentes	Remoción de la Carpeta actual, mejoramiento de suelo y construcción de concreto rígido en el área destinada a terminal de transporte 890 m2 con sus drenajes y señalización de áreas con lo q espera mejorar las condiciones de usuarios y transportistas	x				300000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
29	Capital	Construcción de Concreto rígido Terminal de transporte (890m2)	3022 - Estructuras Permanentes	Remoción de la Carpeta actual, mejoramiento de suelo y construcción de concreto rígido en el área destinada a terminal de transporte 890 m2 con sus drenajes y señalización de áreas con lo q espera mejorar las condiciones de usuarios y transportistas		x			300000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
30	Capital	Construcción de Calle Zona N° 8 Ranchón - URACCAN(800 MTRS Lineales)	3022 - Estructuras Permanentes	Mejora de drenaje en la ruta N° 8 y el bacheo de las calles para mejorar la accesibilidad del transporte liviano (vehículo de transporte selectivo y motocicletas, disminuyendo el riesgo de accidentes y mejorando el acceso y el drenaje pluvial de esta ruta	x				400000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
31	Capital	Construcción de Alcantarilla zona N° 8	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de una alcantarilla con material riblock, sus aleones rellenos, capaz de rodamiento, vejas y protección de la estructura ubicada en la calle principal de la zona N° 8 para mejorar la accesibilidad a pobladores y visitantes de la zona	x				100000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
32	Capital	Construcción de Alcantarilla zona N° 8	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de una alcantarilla con material riblock, sus aleones rellenos, capaz de rodamiento, vejas y protección de la estructura ubicada en la calle principal de la zona N° 8 para mejorar la accesibilidad a pobladores y visitantes de la zona		x			100000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
33	Capital	Rehabilitación de 2km de Camino El Letrero	3022 - Estructuras Permanentes	Bacheo de 2 Km de camino El Letrero , para mejorar el acceso a la comarca con la finalidad de que sus pobladores cuenten con un camino de verano en buenas condiciones para la salidad de la producción		x			150000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
34	Capital	Construcción de 1000 mtrs de Calles Pto Príncipe	3022 - Estructuras Permanentes	Nivelación de drenaje, relleno de baches en las calles y compactación de la carpeta en 100 metros lineales de calle en la col. Pto Príncipe, con lo que se tendrán calles con mejor presentación y que faciliten el acceso de la población	x				150000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
35	Capital	Construcción de 1000 mtrs de Calles Pto Príncipe	3022 - Estructuras Permanentes	Nivelación de drenaje, relleno de baches en las calles y compactación de la carpeta en 100 metros lineales de calle en la col. Pto Príncipe, con lo que se tendrán calles con mejor presentación y que faciliten el acceso de la población		x			150000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
36	Capital	Construcción de 600 Mtrs de Calle Los Laureles	3022 - Estructuras Permanentes	Nivelación y Mejoramiento de drenaje, relleno de baches en las calles y compactación de la carpeta en 600 mts lineales de calle Col. Los Laureles, con lo q se tendrán calles con mejor presentación y que faciliten el acceso de la población	x				50000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
37	Capital	Construcción de 600 Mtrs de Calle Los Laureles	7213 - Servicios de Construcción general	Nivelación y Mejoramiento de drenaje, relleno de baches en las calles y compactación de la carpeta en 600 mts lineales de calle Col. Los Laureles, con lo q se tendrán calles con mejor presentación y que faciliten el acceso de la población		x			50000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
38	Capital	Compra de Terreno para estadio, Las Milpas	7213 - Servicios de Construcción general	Adquisición de 2 Manzanas de terreno para la construcción de un estadio deportivo comarcal para disciplinas deportivas de campo, el cual se acondicionará gradualmente con el apoyo de los usuarios.	x				30000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
39	Capital	Rehabilitación de 3Km de Camino Naciones Unidas-Las Planchas	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 3 Km de camino Naciones Unidas-Las Planchas, con lo que se tendrá un Camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción y el acceso de otros servicios a la población	x				150000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
40	Capital	Rehabilitación de 3Km de Camino Naciones Unidas-Las Planchas	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 3 Km de camino Naciones Unidas-Las Planchas, con lo que se tendrá un Camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción y el acceso de otros servicios a la población		x			150000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
41	Capital	Construcción de Alcantarilla Naciones Hacia la Barrera	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Alcantarilla ribloc, sus aleones rellenos, capa de rodamiento, vejas y protección de la estructura ubicada en la calle q va hacia la barrera para mejorar el acceso de la población			x		150000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
42	Capital	Puente Vado El Almacén	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de 1 Puente Vado de 6 arcos para mejorar el tráfico tanto de vehículo como de peatones para lo cual la Alcaldía junto con PAST-DANIDA han contraído acuerdos mutuos para la construcción del mismo.	x				763000	Compras por cotización	Alcaldía/PAST_DANIDA

43	Capital	Puente Vado El Almacén	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de 1 Puente Vado de 6 arcos para mejorar el tráfico tanto de vehículo como de peatones para lo cual la Alcaldía junto con PAST-DANIDA han contraído acuerdos mutuos para la construcción del mismo.	x					763000	Compras por cotización	Alcaldía/PAST-DANIDA
44	Capital	Fortalecimiento Institucional	7213 - Servicios de Construcción general	Capacidades institucionales de la Alcaldía, en el cual se pretende adquirir equipos y capacitación del personal						47000	Compras por cotización	Alcaldía
45	Capital	Programa atención a Niñez, adolescencia y Juventud con enfoque de Género	7213 - Servicios de Construcción general	Desarrollar actividades del programa de género niñez y adolescencia que la alcaldía realiza a través de la oficina.						110000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias/Aporte de Comunidad
46	Capital	Rehabilitación de Camino Pto Príncipe-de Oro(8Km)	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 8Km del tramo de camino Pto Príncipe-Dos de Oro, con lo q se tendrá un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción y el acceso de otros servicios a la población de las comarcas q transitan por esta vía.	x					600000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
47	Capital	Rehabilitación de Camino Pto Príncipe-de Oro(8Km)	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 8Km del tramo de camino Pto Príncipe-Dos de Oro, con lo q se tendrá un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción y el acceso de otros servicios a la población de las comarcas q transitan por esta vía.		x				600000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
48	Capital	Rehabilitación de I etapa Camino Santa Fé-El Limón (10Km)	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 10 Km de tramo de camino santa fé-Los Limones, con lo q se tendrá un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción	x					400000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
49	Capital	Rehabilitación de I etapa Camino Santa Fé-El Limón (10Km)	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 10 Km de tramo de camino santa fé-Los Limones, con lo q se tendrá un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción		x				400000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
50	Capital	Rehabilitación de 2km de Camino Yolaina-La Goya	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 2Km de Camino en el tramo de camino Yolaina-La Goya para mejorar el acceso a la comarca con la finalidad de q sus pobladores cuenten con un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción y el acceso de otros servicios a lo pobladores.			x			75000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
51	Capital	Rehabilitación de 2km de Camino Yolaina-La Goya	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo de 2Km de Camino en el tramo de camino Yolaina-La Goya para mejorar el acceso a la comarca con la finalidad de q sus pobladores cuenten con un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción y el acceso de otros servicios a lo pobladores.				x		75000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
52	Capital	Revestimiento de Camino II Etapa La Unión Buenos Aires(7KM)	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo del tramo de camino La unión Buenos Aires, con lo que se tendrá un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción	x					400000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
53	Capital	Revestimiento de Camino II Etapa La Unión Buenos Aires(7KM)	7213 - Servicios de Construcción general	Bacheo del tramo de camino La unión Buenos Aires, con lo que se tendrá un camino de verano en buenas condiciones para la salida de la producción			x			400000	Compras por cotización	Alcaldía/Fondos Transferencias
<b>BIENES</b>												
<b>CONSULTORIAS</b>												
<b>SERVICIOS GENERALES</b>												
<b>Total de Procesos a Publicar : 171</b>												

3AESPADA, VICE ALCALDE NUEVA GUINEA

**Alcaldía Municipal de Nandasma****Contiguo al Juzgado Local**

Telefax: 523 2728

Reg No. 4790 - M. 8046734 - Valor C\$ 435,00

La alcaldía Municipal de Nandasma en cumplimiento con el artículo No. 9 de la Ley de Contrataciones Municipales publica su

**PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES 2009**

<b>PREPARACION</b>												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Observaciones	
-1	-2	-4	-5	-6	I	II	III	IV	-9	-10	-16	
<b>TOTAL PGA</b>									<b>13927,151.93</b>			
<b>I. GASTO CORRIENTE</b>												
<b>OBRAS</b>												
<b>BIENES</b>												
1	Corriente	Compra de Material y Utiles de Oficina	4412 - Suministros de oficina	Compra de papel y tintas	x				Compra por Cotización	Fondos Transferencias MHCP		
2	Corriente	Compra de Material y Utiles de Oficina	4412 - Suministros de oficina	Compra de papel y tintas		x			Compra por Cotización	Fondos Transferencias MHCP		
3	Corriente	Compra de Material y Utiles de Oficina	4412 - Suministros de oficina	Compra de papel y tintas			x		Compra por Cotización	Fondos Transferencias MHCP		
4	Corriente	Compra de Material y Utiles de Oficina	4412 - Suministros de oficina	Compra de papel y tintas				x	Compra por Cotización	Fondos Transferencias MHCP		
5	Corriente	Materiales y suministros de Limpieza	4713 - Suministros de limpieza	Material para limpieza de oficina	x				Compra por Cotizacon	Fondos Transferencias MHCP		
6	Corriente	Materiales y suministros de Limpieza	4713 - Suministros de limpieza	Material para limpieza de oficina		x			Compra por Cotizacon	Fondos Transferencias MHCP		
7	Corriente	Materiales y suministros de Limpieza	4713 - Suministros de limpieza	Material para limpieza de oficina	x				Compra por Cotizacon	Fondos Transferencias MHCP		
8	Corriente	Materiales y suministros de Limpieza	4713 - Suministros de limpieza	Material para limpieza de oficina			x		Compra por Cotizacon	Fondos Transferencias MHCP		
9	Corriente	Materiales y suministros de Limpieza	4713 - Suministros de limpieza	Material para limpieza de oficina			x		Compra por Cotizacon	Fondos Transferencias MHCP		
10	Corriente	Materiales y suministros de Limpieza	4713 - Suministros de limpieza	Material para limpieza de oficina			x		Compra por Cotizacon	Fondos Transferencias MHCP		

11	Corriente	Materiales y suministros de Limpieza	4713 - Suministros de limpieza	Material para limpieza de oficina				x	Compra por Cotizacion	Fondos Transferencias MHCP	
12	Corriente	Materiales y suministros de Limpieza	4713 - Suministros de limpieza	Material para limpieza de oficina				x	Compra por Cotizacion	Fondos Transferencias MHCP	
13	Corriente	Materiales y suministros de Limpieza	4713 - Suministros de limpieza	Material para limpieza de oficina				x	Compra por Cotizacion	Fondos Transferencias MHCP	
<b>CONSULTORIAS</b>											
14	Corriente	FORMULACION PROYECTO ADOQUINADO	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Consultoria para la construccion de 5000 m2 de adoquinado				x	Compra por Cotizacion	Fondos Cooperacion Austriaca-UTIP, FISE	
15	Corriente	FORMULACION DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Consultoria para ordenamiento urbanistico del Municipio				x	Compra por Cotizacion	Fondos Cooperacion Austriaca-UTIP, FISE	
16	Corriente	FORMULACION DE ADOQUINADO EL TANQUE HACIA EL PUENTE DE MONCADA	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Consultoria para la construccion de 2000 m2 de adoquinado				x	Compra por Cotizacion	Fondos Cooperacion Austriaca-UTIP, FISE	
17	Corriente	FORMULACION DE ADOQUINADO HACIA PROYECTO ESTRATEGICO MIRADOR	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Consultoria para la construccion de 1000 m2 de adoquinado				x	Compra por Cotizacion	Fondos Cooperacion Austriaca-UTIP, FISE	
18	Corriente	FORMULACION DE PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Consultoria para construccion de viviendas				x	Compra por Cotizacion	Fondos Cooperacion Austriaca-UTIP, FISE	
<b>IL GASTO DE CAPITAL</b>											
<b>OBRAS</b>											
19	Capital	ADOQUINADO RPTO JOSE NAPOLEON GARCIA CALLE EL PUENTE - CALLE CENTRAL - CALLE PRINCIPAL.	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 672.01 m2 en el reparto Jose Napoleon Garcia				x	Compra por Cotizacion	Fondos Transferencias, MHCP	Esta en Ejecucion
20	Capital	ADOQUINADO RPTO LUIS ALFONSO VELASQUEZ	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 1928 m2				x	Licitacion por registro	Fondos Transferencias, MHCP	
21	Capital	CONSTRUCCION MIRADOR TURISTICO 2DA ETAPA	7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de Segunda etapa				x	Licitacion Publica	Fondos cooperacion Austriaca, MHCP	
22	Capital	REEMPLAZO ESCUELA GLORIA BERSABE ARIAS	7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de 11 aulas				x	Licitacion por registro	Fondos Transferencias, MHCP	Esta en ejecucion, Fase Final
23	Capital	ADOQUINADO CALLE NIÑOS LIBRES HACIA ZONA FRANCA (CALLES PARA EL PUEBLO)	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 700 m2				x	Compra por Cotizacion	Fondos Venezuela, Calles para el pueblo	
24	Capital	ADOQUINADO CALLE NIÑOS LIBRES HACIA ZONA FRANCA COMPLEMENTO	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 1800 m2				x	Licitacion por registro	Fondos Transferencias, MHCP	
25	Capital	ADOQUINADO LOS ANDRADE HACIA DONDE BAYARDO LOPEZ	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 882 m2				x	Compra por Cotizacion	Fondos Transferencias, MHCP	
26	Capital	ADOQUINADO SECTOR LA ESPERANZA (CALLE PARA EL PUEBLO)	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 1453.36m2				x	Compra por Cotizacion	Fondos Venezuela, Calles para el pueblo	
27	Capital	ADOQUINADO SECTOR FARIÑA	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 1605 m2				x	Licitacion por Registro	Fondos Transferencias, MHCP, Fondos Propios	
28	Capital	ADOQUINADO FARIÑAS II (CALLES PARA EL PUEBLO) LOS TIGRES	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 960 m2				x	Compra por Cotizacion	Fondos Venezuela, Calles para el pueblo	
29	Capital	REEMPLAZO Y REPARACION MALLA CENTRO ESCOLAR PIO XII	7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de 230 metros lineales de malla				x	Compra por Cotizacion	Fondos Transferencias, MHCP	
30	Capital	ADOQUINADO COMARCA VISTA ALEGRE	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 964 m2				x	Compra por Cotizacion	Fondos Transferencias, MHCP, Fondos Propios	
31	Capital	CONFORMACION Y COMPACTACION COMARCA SAN BERNARDO - VISTA ALEGRE	7213 - Servicios de Construcción general	Reparacion y mantenimiento de 4000 ml de caminos				x	Compra por Cotizacion	Fondos Transferencias, MHCP, Fondos Propios	
32	Capital	CONFORMACION CAMINO EL TANQUE HACIA EL PUENTE SAN BERNARDO	7213 - Servicios de Construcción general	Reparacion y mantenimiento de 2000 ml de caminos				x	Compra por Cotizacion	Fondos Transferencias, MHCP	
33	Capital	REPARACION MINIMAS DE CASAS	7213 - Servicios de Construcción general	Reparacion y mejoras de 100 viviendas				x	Licitacion por registro	Fondos Transferencias, MHCP	
34	Capital	LIMPIEZA DERECHO DE VIAS EN COMARCAS Y CASCO URBANO	7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento vial de carretera				x	Compra Por Cotizacion	Fondos Transferencias, MHCP, Fondos Propios	
<b>Total de Procesos a Publicar : 34</b>											

## Alcaldía Municipal de Moyogalpa

Reg No. 4698 - M. 8046620 - Valor C\$ 725,00

Año: 2009

La Alcaldía Municipal de moyogalpa, Conforme al Arto.9 de la Ley de Contrataciones Municipales (Ley 622), da a conocer a posibles licitantes, el Plan General de Adquisiciones 2009, que conforme a los procedimientos establecidos, en varios grupos mediante licitacion de compra por cotizacion y que se estaran llevando a cabo durante los proximos doce meses siguientes a este aviso.

## PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
						I	II	III	IV			
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10			
TOTAL PGA						I	II	III	IV	5082,665,00		
<b>I. GASTO CORRIENTE</b>												
<b>OBRAS</b>												
<b>BIENES</b>												
1	Corriente	3110100		5019 - Alimentos preparados y conservados	Alimentos	x				9250	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
2	Corriente	3110100		5019 - Alimentos preparados y conservados	Alimentos	x				9250	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
3	Corriente	3110100		5019 - Alimentos preparados y conservados	Alimentos		x			9250	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
4	Corriente	3110100		5019 - Alimentos preparados y conservados	Alimentos			x		9250	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
5	Corriente	3530000		2517- Respueto de Vehiculos	Llantas y Neumaticos	x				2000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
6	Corriente	3530000		2517- Respueto de Vehiculos	Llantas y Neumaticos					2000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
7	Corriente	3620100		1510- Combustible	Gasolina y diesel	x				19630	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
8	Corriente	3620200		1510-Combustibles	Gasolina y diesel	x				19630	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
9	Corriente	3620200		1510-Combustibles	Gasolina y diesel		x			19630	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
10	Corriente	3620200		1510-Combustibles	Gasolina y diesel			x		19630	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
11	Corriente	3620300		1512- Lubricantes,aceites,grasas y anticorrosivos	Aceite y liquido de frenos	x				2102	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
12	Corriente	3620300		1512- Lubricantes,aceites,grasas y anticorrosivos	Aceite y liquido de frenos	x				2102		
13	Corriente	3620300		1512- Lubricantes,aceites,grasas y anticorrosivos	Aceite y liquido de frenos		x			2102		
14	Corriente	3620400		1512- Lubricantes,aceites,grasas y anticorrosivos	Aceite y liquido de frenos			x		2102	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
15	Corriente	3750000		2711- Herramientas de mano	Herramientas menores	x				3707	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
16	Corriente	3750000		2711- Herramientas de mano	Herramientas menores	x				3707	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
17	Corriente	3750000		2711- Herramientas de mano	Herramientas menores		x			3707	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
18	Corriente	3750000		2711- Herramientas de mano	Herramientas menores			x		3707	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
19	Corriente	3910000		4412- Suministros de oficina	Útiles de Oficina	x				41000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
20	Corriente	3910000		4412- Suministros de oficina	Útiles de Oficina	x				41000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
21	Corriente	3910000		4412- Suministros de oficina	Útiles de Oficina		x			41000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
22	Corriente	3910000		4412- Suministros de oficina	Útiles de Oficina			x		41000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
23	Corriente	3920000		3911- Iluminacion, artefactos y accesorios	Materiales electricos y articulos para instalaciones	x				5000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
24	Corriente	3920000		3911- Iluminacion, artefactos y accesorios	Materiales electricos y articulos para instalaciones		x			5000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
25	Corriente	3970000		4713- Suministros de Limpieza	Productos Sanitarios y útiles domesticos y de limpieza	x				5000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
26	Corriente	3970000		4713- Suministros de Limpieza	Productos Sanitarios y útiles domesticos y de limpieza	x				5000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
27	Corriente	3970000		4713- Suministros de Limpieza	Productos Sanitarios y útiles domesticos y de limpieza		x			5000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
28	Corriente	3970000		4713- Suministros de Limpieza	Productos Sanitarios y útiles domesticos y de limpieza			x		5000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
29	Corriente	4320000		5610- Muebles de Comodidad	Equipo de Ofina y muebles	x				27500	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
30	Corriente	4320000		5610- Muebles de Comodidad	Equipo de Ofina y muebles		x			27500	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
31	Corriente	4170000		2516- Bicicletas no motorizadas	Medios de Transporte Liviano	x				1100	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
32	Corriente	4170000		2516- Bicicletas no motorizadas	Medios de Transporte Liviano		x			1100	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
33	Corriente	1450000		5310- Ropa	Vestuario y Uniforme al Personal	x				40400	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
34	Corriente	2230000		4321- Equipo de informatica y accesorios	Alquiler de equipo de computacion	x				60000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales
35	Corriente	2230000		4321- Equipo de informatica y accesorios	Alquiler de equipo de computacion	x				60000	Compra Por Cotizacion	Fondos Nacionales

36	Corriente	2230000		4321- Equipo de informatica y accesorios	Alquiler de equipo de computacion
37	Corriente	2230000		4321- Equipo de informatica y accesorios	Alquiler de equipo de computacion
38	Corriente	2270000		4410- Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Alquiler de Moviliario y equipo de
39	Corriente	2270000		4410- Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Alquiler de Moviliario y equipo de
40	Corriente	2330100		4321- Equipo informatico y accesorios	Equipo de Oficina
41	Corriente	2330100		4321- Equipo informatico y accesorios	Equipo de Oficina
<b>CONSULTORIAS</b>					
<b>SERVICIOS GENERALES</b>					
42	Corriente	2220000		7811- Transporte de Pasajeros	Alquiler de Maquinarias, equipo y
43	Corriente	2220000		7811- Transporte de Pasajeros	Alquiler de Maquinarias, equipo y
44	Corriente	2310000		7210- Servicio de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Mantenimiento y Reparación de ed
45	Corriente	2310000		7210- Servicio de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Mantenimiento y Reparación de ed
46	Corriente	2320000		7818- Servicio de reparacion de vehiculos	Mantenimiento y reparacion de ve transporte
47	Corriente	2320000		7818- Servicio de reparacion de vehiculos	Mantenimiento y reparacion de ve transporte
48	Corriente	2530000		8212- Servicios de Reproduccion	Imprenta, publicaciones y reprodu
49	Corriente	2530000		8212- Servicios de Reproduccion	Imprenta, publicaciones y reprodu
50	Corriente	2560000		8210- Publicidad	Publicidad y propaganda
51	Corriente	2560000		8210- Publicidad	Publicidad y propaganda
52	Corriente	2560000		8210- Publicidad	Publicidad y propaganda
53	Corriente	2560000		8210- Publicidad	Publicidad y propaganda
<b>II. GASTO DE CAPITAL</b>					
<b>OBRAS</b>					
1	Capital	4220000		7210- Servicio de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Empedrado de Calle caruna- nuevo
2	Capital	4220000		7210- Servicio de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Empedrado de calle La Esperanza
3	Capital	4220000		7210- Servicio de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Empedrado de Calle La Paloma (C
4	Capital	4220000		7210- Servicio de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Reparación de callejon hacia el Lag
5	Capital	4220000		7210- Servicio de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Reparación de camino productivo angeles
6	Capital	4220000		7210- Servicio de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Empedrado de calle Principal el sac

7210 S i i d t i i t

**UNIVERSIDADES**

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 6676 - M. 8124868- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 470, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

**XIOMARA MARCELINA MAIRENA MÉNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 22 de Abril del 2008. Directora.

-----  
Reg. 6677 - M.8124870 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

**ONILES DEL CARMEN ZEPEDA PONCE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Febrero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme, Managua, 18 de febrero del 2004. Directora.

-----  
Reg. 6678 - M.8124875 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 390, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YOANA FERRER VINDEL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008. Directora.

-----  
Reg. 6679 - M. 8124877 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2346, Página 385 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUAN IGNACIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

-----  
Reg. 6680 - M. 8124925 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 629, Página 315 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**FRANKLIN DIMAGGIO GONZÁLEZ SEQUEIRA**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiocho de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

-----  
Reg. 6681- M.- 8124927 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 066 en el Folio 066 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 066. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. **Considerando que:**

**JESSICA REGINA BERMÚDEZ ZARRUCK**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 066, Folio 066, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

-----  
Reg. 6682- M.- 8124917 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 006 en el Folio 006 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 006. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. **Considerando que:**

**SERGIO JAMIL CORDERO MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 006, Folio 006, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

-----  
Reg. 6683- M.- 8124894 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 007 en el Folio 007 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 007. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. **Considerando que:**

**MARIA GABRIELA GONZALEZ MASIS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. - Registrado con el Número 007, Folio 007, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada

Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

-----  
Reg. 6684- M.- 8124910 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 117 en el Folio 117 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 117. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. **Considerando que:**

**ANA MARIA GARZÓN PORTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 117, Folio 117, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

-----  
Reg. 6685- M.- 8124912 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 055 en el Folio 055 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 055. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. **Considerando que:**

**KARENG GISSEL URBINA GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 055, Folio 055, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Reg. 6686 - M. 8124877 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 029, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Técnica de Comercio - **POR CUANTO:**

**OSCAR DANILO LACAYO ZAMORA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés día del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 10 de Enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 6687 - M. 8124898 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 349, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación de que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

**GEMA ROXANA MONTOYA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No.6688 - M. 8124909 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 175, Tomo IX, Partida 5651 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

**MARIA TERESA SALGADO SOMARRIBA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veinticinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6689. - M 8124882. - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 25, No. 15, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:**

**GINA RAQUEL GONZÁLEZ MIRANDA**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO,** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 6690 - M. 8124915 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 092, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Bluefields Indian & Caribbean University**". **POR CUANTO:**

**JOHNNIE ISRAEL PANTIN BOBB**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de Enero del año 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick.

Es conforme. Bluefields, 26 de febrero del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 6708 - M. 8125080 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 337, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

**DENIA DEL CARMEN LÓPEZ GUIDO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera de Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

## SECCION JUDICIAL

Reg. 7517 - M 4091877 - Valor C\$ 290.00

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO VEINTIDOS (22).- REVOCACIÓN DE PODER.- En la ciudad de Managua, a las Tres de la tarde del día Catorce de Mayo del Año Dos Mil Nueve. ANTE MI: GUILLERMO RAMÓN OTERO VIDAURRE, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identidad Cero cero Uno guión Cero Nueve Uno Uno Seis Cinco guión Cero Cero Cero Siete S (001-091165-0057S), debidamente autorizado para cartular por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que vence el Veintiuno de Septiembre del Año Dos Mil Trece.- Comparece el señor PEDRO JOAQUIN MENDOZA LÓPEZ, mayor de edad, casado, ganadero, con Cédula de identidad Número Cero Cero Uno guión Dos Cero Uno Uno Dos Cero guión Cero Cero Cero Nueve J (001-201120-0009J) y dice, PRIMERA: Que en la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diez de Enero del Año Dos Mil Cuatro. Ante la Notario Público EVA DEL SOCORRO ROJAS CASTELLÓN, en escritura pública Número DOS (02), del Protocolo Seis (06), que durante ese año llevó dicho Notario Público, otorgó al DOCTOR CARLOS ALBERTO ARROYO UGARTE, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, identificado con Cédula nicaragüense Número Cinco Seis Uno guión Dos, Nueve, Uno, Cero Cuatro, Ocho, guión Cero Cero Uno A (561-291048-001A); un Poder General Judicial con las facultades especiales siguientes: para que en su nombre pueda ejecutar y celebrar con terceros todos los actos y contratos que en él pudiera ejecutar.- Que además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos se le otorga las facultades especiales siguientes: Confesar en escritos y absolver posiciones, lo mismo que para pedir las en sentido asertivo; Comprometer en árbitros o arbitradores; Transigir, Desistir y aceptar en desistimientos en cualquier instancia judicial; Interponer demanda en nombre de la misma, lo mismo que contestarlas; Operar cualesquiera ovaciones; Interponer toda clase de Recursos permitidos en derecho; Someter los asuntos al Jurado Civil; Presentar todo tipo de prueba dentro del juicio; Así como oponerse o tachar cualquier prueba testimonial; Recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces, Secretarios, o cualquier otro funcionario; Realizar cualquier tipo de gestión de carácter administrativo ante las Autoridades e instituciones correspondientes como Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Ingresos, Administración de Rentas, Dirección General de Aduana, Diario Oficial la Gaceta, Etc., inclusive las de Policía; Recibir cualquier cantidad de dinero o especie que resulte como consecuencia de algunas de las actuaciones judiciales a su cargo; Definir el juramento o promesas decisorios y prestar la estimatoria y sustituir el Poder en todo o en parte; Revocar sustituciones y volverlos a asumir cuando lo creyere conveniente, Registrar e Inscribir todo tipo de Documentos en los Diferentes Registros Públicos de la Propiedad Inmueble del País, Mercantil y aun incluso en el Registro Público de la Propiedad Industrial, como Registrar Marcas, Nombres Comerciales, Patentes, Etc., SEGUNDA: Que el poder descrito y pormenorizado en la cláusula que antecede y de cualquier otra índole, lo Revoca y lo deja sin ningún valor ni efecto legal a partir del día de hoy, pidiéndole al suscrito Notario Notificar esta Revocación para los efectos legales consiguientes. Así se expresó el compareciente bien instruido por el suscrito Notario Público acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de la cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y leída que fue por mí íntegramente esta escritura al compareciente, la encuentran conforme, la acepta, ratifica sin hacerle ninguna alteración y firma conmigo que doy fe de todo cuanto he relacionado. (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) GUILLER V.- NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: Del Frente del folio Número Dieciocho (18) al Frente del folio Número Diecinueve (19), de mi protocolo Número DOS (02) que llevo en el presente año y a solicitud del señor PEDRO JOAQUÍN MENDOZA LÓPEZ, libro esta primera copia en una hoja útil de papel sellado, la que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las Once y Treinta minutos de la mañana del día Dieciocho de Mayo del Año Dos mil Nueve.- (f) GUILLERMO RAMÓN OTERO VIDAURRE, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. 7020 - M 8125326 - Valor C\$ 285.00

JUANA GUADALUPE ALVARADO ALMENDAREZ, conocida como: JUANITA GUADALUPE ALVARADO ALMENDAREZ. Solicita se le declare Heredera Universales de todos los bienes derechos y acciones que en vida pertenecieron a su difunta madre señora: AMERICA ALMENDAREZ MENDOZA.- Juzgado Civil Suplente de distrito de Masaya, veintitrés de octubre del año dos mil siete. Oponerse. (f) Dr. José Ramón Vega Ortega, Juez Suplente Civil de Distrito de Masaya.

3-2

Reg. No. 6489-M. 8124761-Valor C\$ 285.00

LUIS ALBERTO GUZMAN, mayor de edad, casado, agricultor, Cedula de Identidad Número 565-130861-0002Q, y del domicilio de la Comarca La Montana, Municipio de Belén, departamento de Rivas. En la que solicita se le declare Heredero de todo los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre OTILIA GUZMAN, también conocida como OTILIA GUADALUPE GUSMAN OBANDO (Q.E.P.D), en especial la propiedad inscrita bajo Número 17.714, Folio 220, Tomo 187, Asiento 1°. Columnas de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Rivas. OPONGASE.- por el término de ocho días después de su publicación.- Dado en la ciudad de Rivas, a los quince días del mes de Enero del año dos mil nueve.- DRA. GENY DEL ROSARIO CHAVEZ JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS. LIC. ZENAYDA VANEGAS SRIA. DE ACTUACIONES

3-2

Reg. 6886 - M 8125250 - Valor C\$ 285.00

La Licenciada Bertha Karina Amador Gutiérrez en calidad de Apoderada General Judicial de la señora Rosa Argentina Delgado Aguirre solicita se declare a su representada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor Marcelino Delgado Téllez conocido también como Marcelino Delgado (Q.E.P.D).- Interesados, oponerse en el término de ley.- Managua, las doce y treinta y nueve minutos de la tarde del dieciséis de marzo de dos mil nueve. (f) Lic. Néstor Castillo Vanegas, Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) María Chávez Mendoza, Secretaria de Actuaciones. Asunto: 001895-0404-2007CV.

3-2

Reg. 6782 - M 8125117 - Valor C\$ 285.00

La señora: NUBIA DEL CARMEN SABALLOS MERCADO, solicita se le nombre heredera universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran sus padres BERTHA ROSA MERCADO PAVON y JULIO CESAR SABALLOS RIVAS conocido socialmente como JULIO SABALLOS RIVAS (q.e.p.d).- En especial de un bien denominado ubicada en Managua denominada reparto Meneses hoy reparto venezuela con datos registrales: No. 92388, tomo 1594, folio 255-6, asiento 1ro., columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedad del registro público de Managua.- Opóngase en el término de ley quien se crea con igual o mejor derecho.- Dado en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y treinta y uno minutos de la mañana del catorce de abril de dos mil nueve. (f) Dra. Patricia Brenes Álvarez, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) R. Bermúdez, Secretario. OTDC.

3-2

## GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 6888 - M 8125280 - Valor C\$ 285.00

En virtud que el demandado es de domicilio desconocido, cítese y emplácese por medio de edictos al demandado señor JERÓNIMO ALFONSO RODRÍGUEZ FLORES, para que en el término de cinco días después de publicado el último edicto en un diario de circulación nacional, comparezca a este despacho judicial a contestar la demanda de divorcio unilateral que ha promovido la señora MARIA NELA ICABALZETA, quien es mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-Litem para que lo represente si no comparece.

Dado en el municipio de Ticuantepe, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve. (f) Lic. Carmen de Fátima Orozco Carazo, Juez Local Unico de Ticuantepe. (f) Sria. Act.-

3-2